



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE AGOSTO DE 2014

No. 1926

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Reforma el Artículo 186 del Código Fiscal del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan vigente, publicado el 13 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calle Tizimín número 218, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan 5

Delegación Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Continúa Tus Estudios”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Numero 1873, de fecha 06 de Junio de 2014 7

Delegación Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los “Lineamientos Operativos de la Acción Institucional Construcción de pisos firmes, muros y techos de fibrocemento, en diferentes colonias de la Delegación Iztapalapa”, en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal 2014 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 13

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Resolución por la que se publican los listados de las personas autorizadas y registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, en los meses de Abril a Julio del año 2014	21
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	
♦ Acuerdo 35/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial para la cobertura y respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	24
Contraloría General del Distrito Federal	
♦ Aviso CGDF/I/0013/2014, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Macrein Carbón”, S. de R. L. de C.V.	33
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
♦ Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal	34
Instituto de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	36
Servicios Metropolitanos, S.A. De C.V.	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el listado de tres Procedimientos, que integran el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su apartado de procedimientos	38
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Cuauhtémoc.- Licitación Pública Nacional.- Número DC-LPN01LL-BGV-008-2014.- Convocatoria 1/2014.- Reconstrucción de banquetas y guarniciones en la Colonia Asturias (Ampliación), Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones en la Colonia Hipódromo II, Reconstrucción de banquetas y guarniciones en la Colonia Roma Norte III y Reconstrucción de banquetas y guarniciones en la Colonia Roma Sur II	39
♦ Dirección General de Servicios Urbanos.- Licitación Pública Nacional.- Número EA-909005977-N6-2014.- Convocatoria N6.- Prestación de servicios para el empuje, acomodo y apilamiento de residuos sólidos en patio de recepción, así como la dosificación a las bandas de selección y el acomodo y estiba de subproductos recuperados en las plantas de selección de residuos sólidos San Juan de Aragón y Santa Catarina, mediante la utilización de maquinaria ligera y pesada	41
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Productividad y Desarrollo Sulady S.A. de C.V.	42
♦ Elías Pando S.A. de C.V.	46
♦ Grupo Zapatero Dacco, S.A.P.I. de C.V.	50
♦ Comindumex, S.A. de C.V.	51
♦ Ediciones Dabar, S.A. de C.V.	55
♦ Alabis Inmobiliaria, S.A. de C.V.	56
♦ Reciclajes Roo S.A. de CV.	57

♦ Ámbito Productivo, S.A. de C.V.	57
♦ Dynamic Solution Team S.A. de C.V.	58
♦ Kubret Mexicana S.A. de C.V.	58
♦ Hotel Internacional Havre, S.A.	58
♦ Aviso	59



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 186, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 186. ...

I. a II. ...

III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro..... \$93.50 m³

IV. a XI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN VIGENTE, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TIZIMÍN NUMERO 218, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN VIGENTE, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE INDICA.

UNICO.- SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TIZIMIN NUMERO 218, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN”, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto del 2010, para el predio ubicado en la calle Tizimín numero 218, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, para permitir en una superficie de terreno de 488.00 metros cuadrados el uso de Plaza Comercial en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie de desplante de 270.00 metros cuadrados, en una superficie total de construcción de 760.00 metros cuadrados proporcionando 218.00 metros cuadrados de área libre y 19 cajones de estacionamiento. Solicitado por Margarita Beatriz Luna Ramos en su carácter de propietaria del predio propietaria del predio motivo de la solicitud registrada con número de folio SITE 15476-341LUMA13 debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan vigente.
- b) Referente al servicio de agua potable, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, correspondiéndole una toma de 19mm de diámetro.
- c) Referente al servicio de drenaje, deberá instalarse una Planta Bioenzemática además implementar un Sistema Alternativo de Captación y almacenamiento de Agua Pluvial o la construcción de un pozo de absorción, cuyos proyectos deberán ser aprobados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; además, deberá contar con un sistema de Redes Separadas de Agua Potable, Residual y Pluvial
- d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado, debiendo proporcionar los contenedores de basura y el área donde será depositada.
- e) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86Bis y Capitulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal, debiendo garantizar la utilización de los materiales permeables en el área de estacionamiento.

- f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecimientos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, durante la construcción de la Plaza Comercial y su posterior funcionamiento, ante la autoridad Delegacional Tlalpan.
- h) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico en vigor, Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las modificaciones contenidas en el presente Decreto son parte integral del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN vigente, publicado el 13 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan vigente.

CUARTO.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los tramites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ.- SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

DELEGACIÓN IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2014, da a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CONTINÚA TUS ESTUDIOS”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO 1873 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014.

PÁGINA 209 Renglón 41

Dice:

Podrán participar los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria de escuelas públicas de esta Demarcación, y que cumplan con los siguientes requisitos para la inscripción:

- a) Residir en la Delegación Iztacalco.
- b) Acta de nacimiento del alumno.
- c) Curp del alumno solicitante.
- d) Cuatro fotografías tamaño infantil reciente a color.
- e) Boleta del ciclo escolar anterior.
- f) Constancia de estudios reciente (en caso de no tener la constancia al momento de la inscripción se le dará máximo 5 días para entregarla en el mismo módulo delegacional de 10:00 a 18:00 hrs).
- g) CURP del padre, madre o tutor.
- h) Credencial de elector del padre, madre o tutor con domicilio en Iztacalco y vigente.
- i) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (Únicamente agua, predial, teléfono o luz) de la Delegación Iztacalco.
- j) Toda la documentación deberá presentarse en un folder beige tamaño oficio.

Debe decir:

Podrán participar los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria de escuelas públicas de esta Demarcación, y que cumplan con los siguientes requisitos para la inscripción:

- a) Residir en la Delegación Iztacalco.
- b) Acta de nacimiento del alumno.
- c) Curp del alumno solicitante.
- d) Cuatro fotografías tamaño infantil reciente a color.
- e) Boleta del ciclo escolar anterior y/o constancia de estudios reciente.
- f) CURP del padre, madre o tutor.
- g) Credencial de elector del padre, madre o tutor con domicilio en Iztacalco y vigente.
- h) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (Únicamente agua, predial, teléfono o luz) de la Delegación Iztacalco.
- i) Toda la documentación deberá presentarse en un folder beige tamaño oficio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iztacalco, D.F. a 13 de agosto de 2014.

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO
(Firma)

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN; Jefe Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 4, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10 fracción IX, 11 párrafo noveno, 37, 38 y 39 fracciones XLIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 122 fracción III y 122 Bis fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR QUE SE DAN A CONOCER LOS “LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, MUROS Y TECHOS DE FIBROCEMENTO, EN DIFERENTES COLONIAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”, EN MATERIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

INTRODUCCION

De acuerdo a la información proporcionada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL), la Ciudad de México, en el año 2010, el 28.5% de su población se encontraba en situación de Pobreza, es decir, 2,537,200 personas.

En 2010 en la Delegación Iztapalapa 727,128 individuos (37.4% del total de la población en la delegación), se encontraban en pobreza, y en pobreza extrema se encontraban 63,017 personas, es decir, estas presentaban más de tres carencias sociales.

Pobreza Extrema significa, entre otras cosas, que estas personas presentan más de tres tipos de Pobreza, entre otras, la Pobreza o Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda.

Las cifras proporcionadas por CONEVAL nos hablan de que el 8% de la población de la Delegación Iztapalapa carece de Calidad y Espacios de la Vivienda.

Esta Carencia se acredita cuando los pisos al interior de la vivienda son de tierra, los muros o los techos no son de material duradero, firme o de calidad y están contruidos con los siguientes materiales: embarro o bajareque, carrizo, bambú, palma; lámina de cartón, metálica o de asbesto o material de desecho.

DIAGNOSTICO

El porcentaje de individuos que reporto habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 8% (156,058 personas). El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 2.3%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son adecuadas para 43,941 personas.

El porcentaje de viviendas con un solo cuarto fue de 7.9% del total en la delegación, viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública equivalen al 1.4%, viviendas con piso de tierra 1.2%, viviendas sin ningún bien 0.4%, viviendas que no disponen de drenaje 0.2% y viviendas que no disponen de energía eléctrica 0.1%, viviendas que no disponen de lavadora 26.2%, viviendas que no disponen de refrigerador 11.8%, y viviendas sin excusado/sanitario 0.7%.

I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCION INSTITUCIONAL

- 1.- Delegación Iztapalapa.
- 2.- Unidad Administrativa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 3.- Unidades Técnico Operativa: Dirección de Obras, Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Equipamiento Urbano.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

- 2.1) Objetivo General:

El objetivo de este Fondo es disminuir los índices de pobreza en esta Demarcación Territorial, atendiendo a una de las carencias más importantes señaladas por el CONEVAL, Calidad y Espacios de la Vivienda.

Además de fomentar el fortalecimiento del tejido social y mejoramiento urbano, promoviendo la transformación del hábitat a través la construcción de nuevos techos, muros y pisos de las viviendas que se encuentran en zonas de alta prioridad o de pobreza extrema.

2.2) Objetivo Especifico:

- a. Atender las Zonas de Alta Prioridad que se encuentran determinadas por el CONEVAL en la delegación Iztapalapa. Estas se identifican con determinado número de AGEBS señalada por la misma institución Evaluadora.
- b. Atender 61 AGEBS determinadas como Zonas de Alta Prioridad, y son las siguientes:

No	CLAVE AGEBS	COLONIA
1	0900700010731	BARRIO SAN IGNACIO Y BARRIO SANTA BARBARA
2	0900700011104	SANTA MARÍA AZTAHUACAN Y ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA SUR
3	090070001134A	LOMAS DE ZARAGOZA
4	0900700011706	SANTA MARÍA AZTAHUACAN Y AMPLIACION ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN
5	0900700012117	BARRIO SAN ANTONIO
6	0900700012564	SANTIAGO ACAHUALTEPEC
7	0900700012615	SANTIAGO ACAHUALTEPEC Y LOMAS DE ZARAGOZA
8	0900700012649	SAN MIGUEL TEOTONGO I
9	0900700012653	SAN MIGUEL TEOTONGO I
10	0900700012668	SAN MIGUEL TEOTONGO II
11	0900700012704	IXTLAHUACAN
12	0900700012719	SAN MIGUEL TEOTONGO I Y II
13	0900700012723	SAN MIGUEL TEOTONGO II Y EMILIANO ZAPATA
14	0900700012795	MIGUEL DE LA MADRID E IXTLAHUACAN
15	0900700012920	IXTLAHUACAN Y SAN MIGUEL TEOTONGO II
16	0900700012935	IXTLAHUACAN Y SAN MIGUEL TEOTONGO III
17	090070001294A	SAN MIGUEL TEOTONGO II Y III
18	0900700012954	SAN MIGUEL TEOTONGO II Y III
19	0900700012969	SAN MIGUEL TEOTONGO III
20	0900700012973	SAN MIGUEL TEOTONGO III
21	0900700013100	LOMAS DE LA ESTANCIA I Y II
22	0900700013134	SAN MIGUEL TEOTONGO IV
23	0900700013149	SAN MIGUEL TEOTONGO III Y IV
24	0900700013153	SAN MIGUEL TEOTONGO III Y AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
25	0900700013223	BUENAVISTA I
26	0900700013242	MIGUEL DE LA MADRID
27	0900700013257	XALPA
28	0900700013276	TENORIOS Y AMPLIACIÓN TENORIOS
29	0900700013346	IXTLAHUACAN, SAN PABLO I Y II
30	0900700013365	SAN MIGUEL TEOTONGO III Y IV

31	0900700013401	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL Y SAN JOSE BUENAVISTA
32	0900700013420	SAN MIGUEL TEOTONGO IV Y AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
33	0900700014077	XALPA
34	0900700014081	XALPA
35	0900700014096	BUENAVISTA II
36	0900700014202	MIXCOATL
37	0900700014236	LA MAGUEYERA I Y II
38	0900700014240	BUENAVISTA I
39	090070001426A	EMILIANO ZAPATA
40	0900700014289	EMILIANO ZAPATA
41	0900700014293	SAN FRANCISCO APOLOCALCO
42	0900700014838	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA
43	0900700014842	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA
44	0900700014857	PARAJES BUENAVISTA (TETECON) Y TENORIOS
45	0900700014861	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL Y BUENAVISTA
46	0900700015037	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA
47	0900700015041	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA
48	0900700015075	TENORIOS
49	090070001508A	TENORIOS
50	0900700015183	CABEZA DE JUAREZ IX
51	0900700015291	MIGUEL DE LA MADRID
52	0900700015304	MIGUEL DE LA MADRID
53	0900700015319	SAN MIGUEL TEOTONGO IV
54	0900700015380	AMPLIACION LA POLVORILLA
55	0900700015395	AMPLIACION LA POLVORILLA
56	0900700015499	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL Y DEGOLLADO
57	0900700015516	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL Y DEGOLLADO CHICO
58	0900700015573	PALMITAS
59	0900700015588	PALMITAS Y TENORIOS
60	0900700015696	U. H. FUERTE DE LORETO LA ANTENA Y ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA SUR
61	0900700015728	LA MAGUEYERA I Y II

III. POBLACION OBJETIVO

La población objetivo del programa son aquellas familias que habitan en una vivienda en cualquiera de las AGEBS señaladas en el párrafo anterior.

IV. METAS FÍSICAS

Para el presente ejercicio fiscal se ha programado una meta de hasta 2,000 acciones de vivienda.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto de los Recursos Asignados:

Para el ejercicio fiscal 2014, se tiene asignado un presupuesto de hasta \$160,200,904.07 (Ciento sesenta millones, doscientos mil novecientos cuatro pesos 07/100 M.N.).

VI. PERFIL, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:

- 6.1 Que la vivienda este ubicada en cualquiera de las AGEBS señaladas por el CONEVAL.
- 6.2 Presentar copia de credencial de elector con domicilio en Iztapalapa
- 6.3 Presentar comprobante de domicilio reciente, agua o predial, de la vivienda que se va a intervenir.
- 6.4 Llenar la información necesaria del CUIS, Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- 6.5 Que la vivienda no se encuentre en un predio irregular.
- 6.6 Los pisos, muros y/o techos deben ser de cuartos dormitorio o cocina dentro de la vivienda.
- 6.7 El piso a construir debe ser de tierra, dentro de la vivienda.
- 6.8 Los muros y/o techos a reemplazar debe ser de los siguientes materiales: barro o bajareque, carrizo, bambú, palma; lámina de cartón, metálica o de asbesto o material de desecho.
- 6.9 No se hará el reemplazo en baños, patios, bodegas, jardines, etc.
- 6.10 No se apoyara en cuartos que se encuentren en segundos niveles.
- 6.11 El apoyo será de hasta 40 m2 de piso, 62 m2 de muros y/o 48 m2 de techos por vivienda.
- 6.12 En caso que en una vivienda existieran varios hogares, se realizará el reemplazo siempre y cuando estos no compartan gastos y tampoco compartan la cocina y el baño.

Para los efectos de los datos personales obtenidos en la ejecución de este programa, se observará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra establece: "Cuando los entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente:

- I. De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información;
- II. Del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas;
- III. De las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos;
- IV. De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos;
- V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
- VI. Del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención de los datos, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el presente artículo.

En caso de que los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de manera expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del sistema de datos personales, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad de lo previsto en las fracciones I, IV y V del presente artículo.

Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo cuando alguna ley expresamente así lo estipule.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el presente artículo cuando los datos personales procedan de fuentes accesibles al público en general"

VII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Difusión

El Programa se dará a conocer mediante la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página electrónica de la Delegación, folletos, carteles y otros medios impresos distribuidos entre la población residentes en la Delegación Iztapalapa.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los ciudadanos que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de la presente acción institucional, podrán interponer queja ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en Lateral Río Churubusco Esq. Eje 6 sur, col. San José Aculco, C.P. 09410 o en la Sede Delegacional, en Calle Aldama N° 63 Esq. Ayuntamiento, barrio San Lucas, C.P. 09000 quien emitirá una resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 44 y 120 de la Ley del Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, en caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Delegación, o bien ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o en su caso, a través del servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) tel. 56-58-11-11

IX. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación www.iztapalapa.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los participantes puedan acceder a la misma, así como en el portal de la oficina de información pública delegacional.

X. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Evaluación de operación

Las unidades responsables de la operación, organización y gestión revisan los recursos y procesos vinculados a la aplicación de las acciones, para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área de seguimiento, control y evaluación de los recursos. Los indicadores cuantitativos de las acciones serán el número de acciones de vivienda.

INDICADOR: CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA

Se cuantificará el número de acciones de vivienda atendidas, hasta 2,000 acciones.

Acciones para disminuir el indicador:

- a) Sustituir con piso firme cuando el material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- b) Sustituir con material firme cuando el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- c) Sustituir con material firme cuando el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.

XI. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, todas las acciones y programas se vinculan proporcionando la información necesaria a las y los beneficiarios, mediante encuestas, entrevistas reuniones; todos los habitantes de la delegación Iztapalapa podrán participar dentro de los lineamientos específicos, con sugerencias, comentarios y propuestas para el mejor desempeño del programa, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede Delegacional y/o portal de internet oficial.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Tercero. Quedan sin efecto las “Reglas de Operación de la Acción Institucional Construcción de Pisos Firmes, Muros y Techos de Fibrocemento, en diferentes colonias de la Delegación Iztapalapa”, en materia del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1915 de fecha 5 de agosto de 2014.

Dado en la Ciudad de México a los 12 días del mes de Agosto de 2014

JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN
JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA
(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, los siguientes servidores públicos:

DELEGACIÓN COYOACÁN. DEL DISTRITO FEDERAL.

. Lic. Azucena Florisvelva Cruz Ramírez, con Cédula Profesional número 5970711.

. Lic. Tanya Ramos García, con Cédula Profesional número 6824915.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus

trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;

- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL.**

- . Lic. Rosa Estela García Wheeler, con Cédula Profesional número 1624896.
- . Lic. Kenia Nava May, con Cédula Profesional número 6482217.
- . Lic. Shirley Segura Hernández, con Cédula Profesional número 5589873.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce, el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez.

(Firma)

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12, fracciones I, VI, XI y XII, 87 y 115, fracciones II, IV, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, 7º, fracción VIII, inciso A), 26, fracciones X y XVII, 34, fracciones VII y XXV, 68, fracciones VII y XI, 70, fracciones I, VIII y XIV, y 71, fracciones I, VIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 20, 21, párrafos primero, séptimo y octavo, 44, párrafo primero, 47, párrafo primero, 48, 51, fracción I, 61, 62 y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 2º, fracción I, 38, 40 y 78 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 9o, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 321 y 322 del Código Fiscal del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el gasto del Distrito Federal previsto para el ejercicio fiscal de 2014, es aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en ella establecidas, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 21 de la Ley en comento, la Secretaría de Finanzas comunicó a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, durante el mes de enero de 2014, su respectivo calendario de presupuesto.

Que de acuerdo al último párrafo del referido artículo 21, los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, el cual se expresa en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales están en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

TERCERO.- La disposición de los recursos federales contemplados en los calendarios comunicados por la Secretaría de Finanzas durante el mes de enero de 2014, está en función del Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2014.

CUARTO.- Además de lo considerado en el presente Acuerdo, el ejercicio, registro y adecuación de los calendarios presupuestarios se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, y demás normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2014

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 (Pesos). 1/4**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Dependencias													
Jefatura de Gobierno	168,360,968.00	13,554,379.00	13,646,716.00	13,602,360.00	11,845,372.00	13,657,163.00	13,667,725.00	12,463,112.00	13,779,128.00	12,210,735.00	11,984,966.00	13,340,830.00	24,608,482.00
Secretaría de Gobierno	2,848,246,775.00	256,365,655.00	217,148,709.00	237,410,796.00	233,357,907.00	240,637,680.00	235,449,385.00	225,489,193.00	247,887,089.00	238,608,968.00	227,436,709.00	169,094,456.00	319,360,228.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	230,366,947.00	18,664,423.00	19,239,299.00	17,355,236.00	18,696,375.00	18,696,375.00	19,232,792.00	18,159,958.00	18,688,023.00	19,232,791.00	19,232,795.00	16,842,722.00	26,326,158.00
Secretaría de Desarrollo Económico	295,445,131.00	16,181,101.95	24,199,905.00	24,178,941.06	24,199,892.00	24,199,905.00	24,199,905.00	24,199,905.00	24,200,713.00	24,206,194.00	24,206,198.00	24,206,198.00	37,266,272.99
Secretaría de Turismo	70,358,707.00	4,551,715.12	5,549,540.29	5,185,726.25	6,396,389.25	5,072,429.25	5,282,162.39	6,929,415.25	4,939,618.25	4,831,215.25	5,016,596.25	4,977,616.61	11,626,282.84
Secretaría del Medio Ambiente	1,106,657,924.00	74,001,158.53	82,962,874.00	88,418,068.47	72,284,959.00	75,909,538.00	76,720,056.00	76,669,601.00	81,963,611.00	111,114,159.00	109,373,759.00	116,561,509.00	140,678,631.00
Secretaría de Obras y Servicios	7,257,093,030.00	91,977,847.00	254,442,636.00	380,403,710.00	457,770,685.00	720,311,056.00	975,629,367.00	764,361,209.00	537,226,246.00	669,522,175.00	407,467,533.00	1,288,644,301.00	709,336,265.00
Secretaría de Desarrollo Social	8,026,851,777.00	1,075,279,366.00	651,637,515.00	669,236,491.00	653,306,224.00	632,763,738.00	1,071,258,028.00	660,618,192.00	631,696,686.00	622,521,025.00	641,789,832.00	514,870,104.00	201,874,576.00
Secretaría de Finanzas	2,068,913,792.00	148,747,030.34	158,571,579.34	159,926,274.00	171,209,188.00	159,835,999.63	162,596,481.00	258,694,007.00	165,379,690.00	171,749,221.00	157,985,992.00	126,096,820.00	228,121,509.69
Secretaría de Transportes y Vialidad	1,151,562,900.00	26,690,436.00	103,065,445.00	104,414,773.00	109,223,768.00	106,399,406.00	103,783,364.00	99,415,517.00	91,252,863.00	85,725,297.00	86,518,500.00	103,922,004.00	131,151,527.00
Secretaría de Seguridad Pública	13,729,804,038.00	1,171,529,076.00	922,333,923.00	1,095,728,934.00	1,032,104,307.00	1,095,268,777.00	1,066,879,876.00	1,165,566,520.00	1,031,651,102.40	1,069,288,912.00	1,086,237,877.60	983,777,802.00	2,009,436,931.00
Secretaría de Salud	6,475,749,465.00	594,462,349.60	482,694,738.00	482,761,055.00	517,095,601.00	569,367,127.00	523,357,123.00	519,273,585.00	517,758,885.00	533,768,660.00	493,898,193.00	531,820,897.40	709,491,251.00
Secretaría de Cultura	524,774,750.00	37,874,897.00	45,106,498.00	46,401,413.00	40,920,158.00	44,436,108.00	40,742,437.00	50,268,363.00	37,494,621.00	38,794,848.00	54,515,652.00	24,990,658.00	63,229,097.00
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	859,913,467.00	61,447,440.00	62,839,144.00	66,216,193.00	75,712,404.00	76,478,432.00	80,847,750.00	73,833,741.00	72,070,763.00	71,202,078.00	71,860,529.00	68,547,838.00	78,857,155.00
Secretaría de Protección Civil	142,173,198.00	10,393,686.65	8,649,766.77	8,908,357.40	11,108,527.92	14,626,546.46	11,364,867.63	11,469,713.28	12,705,265.17	11,462,943.44	11,093,031.97	11,110,917.65	19,279,573.66
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	257,247,042.00	5,699,345.00	10,242,670.00	16,734,301.00	27,393,619.00	26,233,978.00	18,612,475.00	53,254,821.00	23,181,105.00	22,089,843.00	20,274,988.00	21,154,201.00	12,375,696.00
Secretaría de Educación	520,540,606.00	45,271,463.00	52,323,553.00	51,897,315.00	46,386,388.00	49,393,301.00	49,785,523.00	46,116,656.00	34,437,399.00	30,448,707.00	43,298,707.00	43,337,752.00	27,843,842.00
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	303,721,439.00	24,485,432.00	26,030,497.00	23,863,015.00	23,116,748.00	24,170,003.00	29,842,326.00	24,655,254.00	25,604,969.00	24,745,075.00	25,369,069.00	25,021,556.00	26,817,495.00
Oficialía Mayor	965,613,920.00	91,902,118.66	65,404,808.00	72,218,483.00	71,646,896.00	77,022,928.00	72,296,014.00	75,166,335.00	72,717,690.00	72,717,690.00	75,257,581.00	76,842,260.00	142,421,116.34
Contraloría General	421,887,981.00	39,447,242.18	31,625,151.00	31,279,369.00	31,894,976.00	34,440,125.00	31,485,358.00	32,203,581.00	31,503,187.00	31,723,798.00	32,246,418.00	30,949,273.00	63,089,502.82
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	5,083,932,896.00	393,033,955.56	359,837,029.00	455,189,270.00	379,912,134.00	446,122,290.00	373,466,448.00	527,513,847.00	371,347,121.00	399,699,976.00	449,677,263.00	408,141,096.00	519,992,466.44
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,052,827,746.00	68,632,136.69	74,730,444.83	134,345,696.00	98,485,685.00	90,331,150.48	75,593,916.00	114,972,662.00	79,429,232.00	78,461,805.00	71,984,505.00	61,067,784.00	104,792,729.00

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Órganos Desconcentrados													
Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	1,703,317,577.00	23,338,331.02	94,140,370.18	94,144,782.10	94,144,782.10	94,375,543.10	94,152,892.10	194,152,892.10	94,152,892.10	194,152,892.10	94,152,892.10	478,730,336.10	153,678,971.90
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	208,690,638.00	2,352,106.00	17,980,235.00	12,259,356.00	11,677,817.00	11,173,532.00	10,941,196.00	26,647,520.00	25,155,207.00	22,353,571.00	21,895,951.00	21,991,373.00	24,262,774.00
Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal	87,388,103.00	1,771,913.00	12,217,302.00	7,713,240.00	7,235,135.00	7,229,317.00	7,314,411.00	7,220,608.00	7,235,426.00	7,246,808.00	7,243,176.00	7,237,358.00	7,723,409.00
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	11,208,253,777.00	783,737,412.00	691,715,347.00	676,907,964.00	1,057,863,243.00	929,458,351.00	1,018,273,117.00	1,300,465,194.00	901,850,753.50	760,052,632.50	1,329,524,229.00	831,894,074.00	926,511,460.00
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	13,668,509.00	1,139,042.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,140,717.00	1,122,297.00
Planta de Asfalto del Distrito Federal	524,037,294.00	43,222,388.00	42,789,039.00	42,901,670.00	43,375,527.00	43,777,573.00	43,614,989.00	43,437,721.00	43,357,847.00	43,588,207.00	43,711,521.00	43,862,341.00	46,398,471.00
Proyecto Metro del Distrito Federal	92,968,621.00	5,092,341.41	4,508,888.01	5,215,906.51	7,417,731.51	12,282,131.51	8,141,099.51	7,933,651.51	7,760,703.51	10,274,193.51	6,543,438.51	6,748,504.51	11,050,030.99
Instituto Técnico de Formación Policial	124,667,539.00	9,715,248.27	9,878,632.00	9,833,688.00	9,886,188.00	10,193,688.00	9,829,188.00	9,886,188.00	9,830,209.00	9,830,209.00	9,882,709.00	10,218,164.00	15,683,427.73
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal	48,106,947.00	3,922,766.00	3,802,675.00	3,807,016.00	3,733,507.00	3,932,016.00	3,804,316.00	3,815,766.00	3,847,016.00	3,807,016.00	3,815,766.00	3,877,016.00	5,942,071.00
Instituto de Formación Profesional	36,741,877.00	2,612,332.00	2,480,389.00	2,480,389.00	3,297,057.00	2,927,431.00	2,773,129.00	2,983,620.00	2,778,912.00	2,778,912.00	2,905,594.00	2,940,013.00	5,784,099.00
Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal	19,758,104.00	1,944,168.00	1,655,569.00	1,535,766.00	1,467,484.00	1,350,441.00	1,285,728.00	2,027,283.00	1,653,308.00	1,527,685.00	1,436,488.00	1,397,753.00	2,476,431.00
Policía Auxiliar del Distrito Federal	5,012,054,001.00	421,677,562.00	312,405,647.00	363,087,404.00	345,423,820.00	386,598,365.00	388,370,987.00	492,754,700.00	346,551,044.00	330,965,685.00	335,042,436.00	330,637,272.00	958,539,079.00
Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	3,402,426,733.00	244,265,510.00	301,357,904.00	285,157,351.00	257,225,239.00	257,779,794.00	250,806,929.00	273,898,508.00	270,825,578.00	257,990,547.00	250,964,988.00	276,027,706.00	476,126,679.00
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	44,698,952.00	1,084,447.00	2,050,435.00	8,008,039.00	2,952,361.00	1,777,893.00	6,440,303.00	3,723,198.00	2,619,914.00	3,388,414.00	2,376,707.00	5,517,503.00	4,759,738.00
Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal	542,421,963.00	45,291,890.00	44,823,386.00	45,063,386.00	45,213,386.00	45,213,122.00	45,213,335.00	45,213,335.00	45,213,335.00	45,213,335.00	45,213,335.00	45,213,335.00	45,536,783.00
Autoridad del Centro Histórico	158,911,258.00	3,099,587.00	20,811,524.00	12,674,872.00	13,568,360.00	12,840,651.00	12,220,497.00	14,424,215.00	12,955,503.00	12,474,430.00	13,628,102.00	12,877,666.00	17,335,851.00

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 (Pesos). 2/4**

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Delegaciones													
Álvaro Obregón	1,884,084,098.00	123,854,526.33	153,802,392.90	159,483,205.90	138,438,972.90	168,793,589.93	155,312,556.90	156,395,510.90	155,342,450.90	159,024,315.90	159,997,423.90	144,638,796.00	209,000,355.54
Azacapotalco	1,344,142,647.00	115,241,566.80	78,231,233.28	89,656,893.20	133,895,876.54	105,184,932.90	90,660,194.90	145,359,929.88	99,702,765.90	98,895,415.90	105,134,091.90	95,327,080.02	186,852,665.78
Benito Juárez	1,457,287,781.00	113,307,318.80	111,441,080.80	112,556,984.80	112,366,732.80	134,510,722.80	124,310,258.80	120,383,216.80	122,569,008.80	120,954,593.80	110,758,278.80	107,242,347.00	166,887,237.00
Coyoacán	1,725,750,523.00	150,758,629.80	151,484,922.80	138,038,893.80	137,538,893.80	142,662,777.80	145,691,462.80	144,628,218.80	144,628,218.80	144,628,218.80	144,628,218.80	142,140,184.00	138,921,883.00
Cuajimalpa de Morelos	929,653,616.00	107,722,586.02	66,945,539.59	77,098,667.20	76,941,260.58	75,067,349.71	77,311,942.20	77,206,511.07	76,296,360.20	70,994,765.20	62,481,573.20	64,470,937.03	97,116,124.00
Cuauhtémoc	2,416,033,641.00	204,439,121.94	198,849,917.20	167,102,361.20	178,452,446.20	183,456,011.20	183,263,107.20	196,883,034.20	193,797,183.20	204,588,409.20	215,311,276.20	205,666,459.00	284,224,314.26
Gustavo A. Madero	3,234,031,773.00	259,008,294.39	260,179,774.39	236,001,794.39	270,095,177.39	264,478,519.39	265,278,009.39	268,163,281.39	267,146,676.39	259,436,124.39	259,436,123.39	246,143,151.59	378,664,846.51
Iztacalco	1,339,425,797.00	115,821,069.98	95,943,938.18	102,612,197.80	100,836,197.80	109,485,726.80	108,633,411.80	107,491,083.80	110,386,551.24	109,991,083.80	107,618,672.80	104,227,795.00	166,378,068.00
Iztapalapa	3,680,833,876.00	290,776,426.00	291,610,343.00	291,838,807.00	291,838,807.00	310,614,191.00	312,876,055.00	310,614,191.00	310,614,191.00	310,614,191.00	310,614,191.00	293,874,661.00	354,947,822.00
La Magdalena Contreras	886,753,838.00	44,431,025.65	58,789,450.20	64,876,532.20	66,067,125.20	73,192,799.20	71,449,125.71	76,662,158.20	53,358,822.97	55,198,653.95	85,463,448.95	64,776,960.75	172,487,735.02
Miguel Hidalgo	1,771,863,826.00	155,181,058.13	146,793,009.19	125,233,013.94	112,855,285.50	128,890,863.94	114,609,515.94	163,568,866.36	161,574,027.36	150,128,945.36	169,115,483.36	140,898,975.31	203,014,781.61
Milpa Alta	901,867,069.00	73,463,802.93	76,682,998.50	71,858,862.00	62,893,002.00	79,761,306.50	74,935,935.20	74,381,251.00	73,831,667.00	73,912,508.00	69,235,813.00	63,481,415.00	107,428,507.87
Tláhuac	1,143,908,039.00	94,706,414.60	93,121,164.60	93,243,025.60	93,243,025.60	93,388,858.60	93,972,190.60	93,200,545.60	93,388,857.60	93,388,857.60	93,388,857.60	89,206,050.00	119,660,191.00
Tlalpan	1,764,139,078.00	119,866,482.66	108,020,439.86	129,615,763.26	141,268,887.75	141,502,472.25	142,683,496.50	160,123,866.79	148,628,675.77	149,628,675.77	149,628,675.77	144,706,008.77	228,465,632.85
Venustiano Carranza	1,772,913,779.00	161,277,501.90	122,291,416.90	135,167,159.90	140,077,075.90	158,052,273.90	141,596,775.90	135,747,776.90	145,430,161.90	124,552,521.90	157,983,954.90	127,056,146.00	223,681,013.00
Xochimilco	1,340,070,043.00	136,670,915.60	80,916,261.60	86,327,083.60	98,178,872.60	88,066,917.60	94,256,718.60	134,733,437.60	127,544,501.60	122,581,260.60	118,359,075.60	110,031,659.00	142,403,339.00

	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Entidades													
Metrobús	986,523,700.00	8,014,416.00	12,236,418.00	9,963,918.00	23,156,665.00	9,691,418.00	9,492,380.00	225,251,659.00	210,839,912.00	212,289,911.00	173,759,425.00	64,863,508.00	26,964,070.00
Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	1,376,558,739.00	67,534,883.00	111,015,236.00	107,886,094.00	97,134,385.00	107,041,334.00	96,368,801.00	239,542,517.00	105,833,889.00	99,175,447.00	92,954,594.00	99,466,953.00	152,604,606.00
Sistema de Transporte Colectivo Metro	15,536,126,475.00	1,199,736,856.00	1,167,343,898.00	1,183,641,725.00	1,219,673,474.00	1,227,158,200.00	1,240,727,591.00	1,373,710,677.00	1,347,299,207.00	1,384,228,642.00	1,397,753,140.00	1,447,310,551.00	1,347,542,514.00
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	1,656,499,074.00	135,286,901.00	135,979,567.00	138,279,827.00	137,257,375.00	141,420,285.00	138,308,902.00	135,206,613.00	136,204,890.00	139,521,902.00	142,081,410.00	138,041,914.00	138,909,488.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2,555,941,070.00	115,602,296.00	271,545,177.00	254,235,548.00	212,565,823.00	210,088,031.00	214,347,820.00	211,452,217.00	214,409,215.00	197,475,372.00	201,441,472.00	213,883,302.00	238,894,797.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,025,232,567.00	250,795,113.66	251,545,311.09	251,545,311.09	251,911,977.76	251,911,977.76	251,911,977.76	251,313,533.16	251,313,533.16	250,713,533.14	254,575,284.52	253,973,686.20	253,721,327.70
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	22,600,550.00	1,036,185.00	1,496,192.00	1,664,893.00	2,314,028.00	2,051,807.00	2,106,159.00	2,302,402.00	1,933,047.00	1,960,603.00	1,939,529.00	1,730,786.00	2,064,919.00
Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	24,562,486.00	1,886,751.00	1,940,705.00	1,600,876.00	1,891,705.00	1,827,805.00	2,111,705.00	1,976,870.00	1,951,705.00	1,812,805.00	1,996,705.00	1,687,805.00	3,877,049.00
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	95,701,834.00	8,285,837.00	8,094,111.00	7,955,568.00	7,976,837.00	7,964,404.00	7,954,872.00	7,976,837.00	7,955,568.00	7,955,568.00	7,976,837.00	7,964,404.00	7,640,991.00
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	110,366,780.00	9,145,685.00	8,945,852.00	8,945,869.00	8,945,870.00	9,203,615.00	8,945,869.00	8,945,869.00	8,930,006.00	8,945,869.00	8,945,869.00	9,506,517.00	10,959,890.00
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	25,073,674.00	2,147,472.00	2,123,472.00	2,040,485.00	2,040,485.00	2,084,783.00	1,996,187.00	2,040,485.00	2,040,485.00	2,040,485.00	2,040,486.00	2,075,964.00	2,402,885.00
Procuraduría Social del Distrito Federal	291,657,860.00	10,157,600.00	13,650,800.00	24,321,800.00	19,011,800.00	24,551,800.00	16,810,800.00	25,131,800.00	26,795,800.00	27,241,800.00	32,455,800.00	32,629,272.00	38,898,788.00
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	110,530,713.00	4,195,469.00	9,290,564.00	8,732,216.00	11,469,628.00	10,509,071.00	12,111,400.00	9,938,913.00	8,779,327.00	7,869,641.00	7,354,088.00	7,335,632.00	12,944,764.00
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	3,677,690,178.00	317,706,573.40	338,427,214.80	338,186,214.80	298,067,301.00	298,246,301.00	297,987,301.00	298,230,301.00	298,316,301.00	298,215,301.00	297,915,301.00	298,115,301.00	298,276,767.00
Instituto del Deporte del Distrito Federal	115,315,172.00	4,846,492.00	8,957,590.00	8,165,923.00	9,899,255.00	9,575,709.00	9,028,424.00	12,028,424.00	11,259,419.00	9,575,701.00	8,983,333.00	8,841,478.00	14,153,424.00
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	846,265,236.00	60,663,738.00	66,226,306.00	62,797,434.00	65,618,246.00	72,786,494.00	65,488,246.00	62,797,434.00	64,641,401.00	62,117,256.00	70,886,068.00	77,768,514.00	114,474,099.00
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal	35,526,413.00	2,422,651.00	2,980,960.00	2,841,211.00	2,886,510.00	2,708,491.00	2,959,760.00	2,696,451.00	2,840,510.00	2,535,351.00	2,840,510.00	2,671,576.00	5,142,432.00

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 (Pesos). 4/4**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Órganos Autónomos													
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	324,607,733.00	24,969,826.00	27,050,643.00	28,326,013.00	27,050,643.00	27,050,643.00	27,848,434.00	27,057,468.00	27,050,849.00	27,051,278.00	27,050,482.00	27,050,805.00	27,050,649.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	333,305,746.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,478.00	27,775,488.00
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	315,335,013.00	24,256,539.00	27,288,606.00	27,288,606.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,917.00	26,277,926.00
Instituto Electoral del Distrito Federal	967,001,888.00	74,384,761.00	75,018,996.00	81,214,084.00	75,320,351.00	73,713,359.00	75,948,949.00	76,582,755.00	75,319,703.00	75,058,557.00	75,142,718.00	73,487,945.00	135,809,710.00
Tribunal Electoral del Distrito Federal	186,807,183.00	14,369,783.00	16,764,747.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,265.00	15,567,268.00
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,021,815,503.00	78,601,193.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	85,686,731.00	86,347,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	123,953,270.00	9,996,105.00	11,996,105.00	9,996,105.00	11,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,105.00	9,996,115.00

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Deuda Pública del Distrito Federal	4,101,633,568.00	337,631,404.32	311,471,316.96	312,881,583.97	302,909,246.27	501,310,917.74	448,288,479.34	298,304,328.09	300,848,759.96	305,974,868.77	316,215,211.24	454,478,075.99	211,319,375.35

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO DEL AÑO 2014.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 123 y 127, del Código Fiscal del Distrito Federal de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2013, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta del Distrito Federal, el 19 de marzo de 2014, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO DEL AÑO 2014.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 19 de marzo de 2014, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE SOCIEDADES DE VALUACIÓN A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0267	VALPO, VALUACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADA, S. A. DE C. V.	11/04/2014	31/12/2014
S-0268	VIASC, GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.	14/05/2014	31/12/2014
S-0269	WORVA AVALÚOS, S. A. DE C. V.	22/05/2014	31/12/2014
S-0258	2YK AVALÚOS CONSULTORES, S. A. DE C. V.	17/06/2014	31/12/2014
S-0182	SANTANDER VIVIENDA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA	26/06/2014	31/12/2014

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 19 de marzo de 2014, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0410	ING. AGRON. GABRIEL PALACIOS ARROYO	30/04/2014	31/12/2014
V-0380	ING. HÉCTOR GUADALUPE JAVIER VÁZQUEZ REYES	16/07/2014	31/12/2014
V-0467	ING. RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	28/07/2014	31/12/2014

TERCERO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 19 de marzo de 2014, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0675-53	ING. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ GUZMÁN	30/05/2014	31/12/2014
V-0663-117	ARQ. MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA URIBE	06/05/2014	31/12/2014
V-0766-156	ING. ARQ. SERGIO GARCÍA TEJEDA	08/05/2014	31/12/2014
V-0120-360	ING. FELIPE REDONDO VILLEGAS	08/05/2014	31/12/2014

V-0125-145	ING. JORGE HUMBERTO CEBALLOS LONGORIA	04/06/2014	31/12/2014
------------	---------------------------------------	------------	------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionado y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

México, D. F., a 8 de agosto de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 35/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 7°, 15, fracción X y párrafo segundo, 16, fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6, y 8, fracciones II y III, 18, 24 fracciones I y II, 27, fracción II, 29, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 10, fracciones I, II y III y 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y 3°, numeral 4, fracción II, inciso a), 8°, fracción II y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal rige su actuación por los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como en los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y honradez en su actuación atento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1° y en el párrafo noveno del artículo 21, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que los principios de actuación de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que quienes integran las instituciones policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos, a la legalidad, y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de las personas superiores jerárquicas; actuando con eficacia y eficiencia, en *pro* de la protección de las personas y sus bienes, y observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y respeto del orden legal, se hace necesario que las instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza además del cumplimiento del orden legal y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la función, y disminuye los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o de la violación de los derechos humanos.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que el marco jurídico de actuación de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. es la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y el Convenio firmado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Que la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. lleva a cabo las acciones necesarias que señala el presente protocolo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, denominada *Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas*, a fin de otorgar a las y los pacientes, la atención médica con respeto a sus derechos humanos y con un enfoque prehospitalario en el caso de accidentes o evento violento; asimismo, auxiliar a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres.

Que a partir del marco convencional y constitucional, las obligaciones de los servidores públicos en la protección de derechos humanos se amplían conforme al principio *pro persona*.

Que una de las actividades de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con su Ley Orgánica, es llevar a cabo las acciones relativas a proporcionar el servicio de rescate y atención médica a lesionados en la vía pública, y atención prehospitalaria a las personas que la requieran, en caso de siniestros y situaciones de emergencia.

Que la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, otorga atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidentes, y socorre a quienes tienen algún padecimiento médico o han sufrido algún accidente o evento violento, además de que auxilia a la población en caso de emergencias y desastres.

Que además de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en sus artículos 35, 39, inciso f) y 18, fracción VII; el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal indica en su artículo 33, fracciones I y III, respectivamente, que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, establecer criterios, políticas y lineamientos para la atención médica prehospitalaria y el servicio de salvamento, de rescate para personas enfermas y/o lesionadas que lo requieran; además de implementar acciones de coordinación y comunicación en materia de rescate y auxilio médico, con otras instancias competentes en la materia.

Que una de las funciones de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es diseñar y proponer ante las autoridades correspondientes, el fortalecimiento del esquema normativo de control y actuación de los grupos voluntarios de rescate y auxilio médico.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 35/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se expide el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el cual se publica anexo y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Protocolo anexo son de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de atención de urgencias médicas, y respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo de Actuación para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. adscrita a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se entenderá por:

Ambulancia. Unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria o de traslado. La unidad de atención médica prehospitalaria estará diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para la persona operadora de la ambulancia o piloto y su copiloto, y un compartimiento destinado para la atención de la o el paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios; excepto en las de traslado;

Atención médica. Conjunto de servicios que se proporcionan a una persona, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

Atención médica prehospitalaria. La otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro inmediato la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias;

Base de radio. Área física que cuenta con equipos de radiocomunicación y personal capacitado para realizar las funciones de coordinación operativa para la recepción, despacho y registro de solicitudes de emergencia o urgencias;

Bici-ERUM. Unidad móvil tipo bicicleta de intervención rápida, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria mediante soporte básico de vida, este tipo de unidad no realiza traslado de pacientes;

Bitácora de radio. Archivo de registro para las peticiones y solicitudes de intervención de emergencias o urgencias médicas, salvamento y rescate en el cual se asientan tiempos, movimientos y reportes de las unidades que los atienden;

C4i4. El Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación, dependiente del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México “CAEPCCM”;

Despachador de radio. Personal adscrito a la Dirección Ejecutiva del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas que cuenta con la experiencia para la coordinación operativa vía radio para la recepción y despacho de solicitudes de emergencia o urgencia médica, salvamento, rescate con las ambulancias y unidades especiales de rescate;

Emergencia. Son casos que suponen riesgo inminente de vida, tanto real como potencial; o aquellos casos en que la falta de asistencia conduciría a la muerte;

E.R.U.M. Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas;

Frecuencia de radio. Grupos de radiocomunicación de la tecnología Tetra (por sus siglas en inglés Terrestrial Trunked Radio) perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y asignados a la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. utilizado para la comunicación entre la base de radio y las ambulancias;

Jefe de Turno. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. que se encuentra capacitado y designado para realizar funciones de coordinación operativa para la asignación y despliegue del personal operativo en las ambulancias, unidades especiales de rescate, Bici-ERUM, moto-ambulancias e instalaciones del E.R.U.M.;

Jefe de Ambulancias. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. que se encuentra capacitado y designado para realizar funciones de coordinación operativa para la asignación y despliegue de las ambulancias, moto-ambulancias, Bici-ERUM y unidades especiales de rescate del E.R.U.M.;

Mecanismo de lesión. La forma en que se produce una lesión;

Moto-ambulancia. La unidad móvil tipo motocicleta de intervención rápida, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida, este tipo de unidad no realiza traslado de pacientes;

Número económico de la unidad. Al número asignado a una unidad móvil para propósitos de identificación, que es otorgado internamente por la Dirección de Transportes de la Secretaría;

Operador. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. que se encuentra capacitado para la conducción de las ambulancias y unidades especiales de rescate y cuenta con licencia de conducir tipo “E” especial vigente expedida por la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

Protocolo. El Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

Secretaría. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

Técnico en atención médica prehospitalaria/paramédico. Personal formado de manera específica en el nivel técnico y/o profesional de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los técnicos en urgencias médicas, los técnicos en emergencias médicas, los técnicos en atención médica prehospitalaria y otros análogos son equivalentes para los fines de este protocolo, y pueden tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria;

Tripulación. Personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. que se encuentra capacitado para realizar funciones de operador, técnico en atención médica prehospitalaria y paramédico que realizan labores a bordo de ambulancias, moto-ambulancias y unidades especiales de Rescate del E.R.U.M.;

Urgencias médicas. Son situaciones en las que, si bien no existe riesgo de vida inminente, es necesaria una pronta asistencia médica especializada para el inicio de un tratamiento eficaz en el menor tiempo posible;

Unidad Especial de Rescate. Unidad móvil terrestre, destinada al servicio de salvamento o rescate, equipada con herramientas especiales hidráulicas, neumáticas, de montaña, entre otras, que permiten otorgar atención a pacientes que requieran atención médica prehospitalaria o rescate de cadáveres, y

Vía pública. Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

CUARTO. Para la cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública por parte del E.R.U.M. se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Cuando se trate de personas accidentadas.
- II. Cuando se trate de personas lesionadas.
- III. Cuando se trate de desastres.

QUINTO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. será la instancia encargada de dar continuidad y fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos a la Policía del Distrito Federal, necesarios para la implementación del protocolo materia del presente acuerdo.

SEXTO. Los cursos de capacitación, adiestramiento y actualización a que se refiere el artículo anterior, contendrá al menos las siguientes materias:

- I. Marco Jurídico Nacional e Internacional;
- II. Derechos Humanos;
- III. Evaluación de la escena y activación del servicio médico de urgencias;
- IV. Primeros auxilios, y
- V. Manejo inicial de diversas enfermedades que pueden poner en peligro la vida.

SÉPTIMO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito establecerá los mecanismos para la verificación del cumplimiento del presente acuerdo con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente acuerdo y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día 15 de agosto de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El presente Protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la cobertura y respuesta a las emergencias en la vía pública, por parte de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, protegiendo la integridad de quienes requieran la atención médica; así como establecer los lineamientos bajo los cuales se responderá a este tipo de emergencias.

1.2 El E.R.U.M. brinda atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidentes y socorre a quienes tengan algún padecimiento médico o hayan sufrido algún accidente o evento violento en vía pública. También realiza rescates en colisiones de autos, espeleológicos, acuáticos y alpinos, así como auxiliar a la población en caso de emergencias y desastres.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2.1 Al realizar las acciones para la cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública, la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. deberá:

- I.** Localizar la zona y el sitio exacto del incidente;
- II.** Asignar la ambulancia más cercana al lugar de la emergencia;
- III.** Seguir lo establecido en los procedimientos de atención de pacientes protegiendo la integridad de quienes requieran la atención médica, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- IV.** Identificar las lesiones que pudieran poner en riesgo inmediato la vida;
- V.** Trasladar al lesionado a un centro hospitalario adecuado para el tipo de lesión presentada, y
- VI.** Documentar la información recabada y las acciones realizadas.

2.2 Para la recepción de emergencias a la base de radio se aplicará lo señalado en el Capítulo III del presente Protocolo.

2.3 En las acciones para el despacho y atención de emergencias en vía pública se aplicará lo establecido en el Capítulo IV de este protocolo, observando los principios siguientes:

- I.** Atención Médica de Calidad.
- II.** Libertad de Elección.
- III.** Consentimiento del Paciente.
- IV.** Derecho a la Dignidad.
- V.** Confidencialidad.
- VI.** Respeto a los Derechos Humanos.

2.4 Para el traslado del paciente se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del presente protocolo.

2.5 Para el ingreso del paciente a Instituciones de Salud se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del presente protocolo.

2.6 Para la prescripción de medicamentos se estará a lo previsto en el capítulo VII del presente protocolo.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE EMERGENCIAS A LA BASE DE RADIO

3.1 Los despachadores de radio recibirán la petición de ambulancia mediante las frecuencias Tetra de la SSP, ERUM y ERUM II (desde el Puesto de Mando, C4i4, frecuencias Tetra Gamas, Operaciones y vía telefónica) y determinarán el tipo de emergencia de acuerdo a lo siguiente:

I. Identificarán y localizarán la zona y el sitio exacto del incidente para proporcionar el servicio requerido y se contactará la ambulancia más cercana al lugar de la emergencia.

II. La tripulación de la ambulancia designada reportará de enterado de la orden de atención y al llegar al lugar indicará lo que prevalece en el sitio; una vez atendida la emergencia informará el resultado a la base de radio y ésta a su vez, al jefe de turno.

III. El escribiente llenará la bitácora de radio con los datos siguientes:

- a) Fecha.
- b) Resultado:
 - 1. Falsa alarma;
 - 2. Paciente que amerita o no amerita traslado al hospital;
 - 3. Paciente que se niega a la atención, o
 - 4. Deceso.
- c) Dirección (calle, número, colonia, delegación).
- d) Quién solicita.
- e) Responsable médico de la unidad.
- f) Hora de solicitud.
- g) Hora de asignación.
- h) Hora de arribo.
- i) Hora de traslado (en caso de realizar traslado).
- j) Hora de llegada al hospital (en caso de realizar traslado).
- k) Hora de salida del hospital (en caso de realizar traslado).
- l) Hora de conclusión del servicio.
- m) Ubicación de la unidad.
- n) Número económico de la unidad.
- o) Motivo de la solicitud.
- p) Hospital de traslado (en caso de realizar traslado).
- q) Nombre del paciente.
- r) Género del paciente.
- s) Edad del paciente.

3.2 Las solicitudes de atención recibidas generan folio de atención consecutivo, que iniciará con corte de las 24 horas del día, y los datos registrados serán generadores de estadística y numeralia de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M.

3.3 En caso de que la ambulancia requiera de más apoyos para la resolución adecuada de la emergencia, solicitará a la base de radio los apoyos requeridos y los recursos necesarios en el lugar de la emergencia, y el despachador por medio de las frecuencias solicitará datos complementarios y específicos de servicios como:

I. Policía del Distrito Federal, Cuerpo de Bomberos, Control de Fauna Nociva, Rescate Especializado, Comisión Federal de Electricidad,

II. Cadáveres en el lugar,

III. Personas en situación de vulnerabilidad, o

IV. Datos relevantes de pacientes atendidos.

CAPÍTULO IV DESPACHO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN VÍA PÚBLICA

4.1 Al arribo al lugar, el operador colocará la ambulancia en la zona más adecuada para salvaguardar la seguridad de los tripulantes y de la unidad; hará uso de equipo de señalización con el que cuente la misma; permanecerá en la unidad o cerca de ella en la medida de las posibilidades y estará alerta en caso de alguna eventualidad o riesgos contra la tripulación o la unidad.

4.2 La tripulación seguirá los procedimientos de atención de pacientes, evaluará la escena y al paciente, identificará si existen riesgos para prevenir daños, moverá al paciente del peligro inminente como fuego, gas nocivo, sumersión,

estructuras que puedan colapsar, situaciones violentas o retirará el peligro del paciente si cuenta con el conocimiento, entrenamiento y equipamiento específico del que se trate.

4.3 Si el paciente se niega a recibir la atención médica prehospitolaria, la tripulación le informará sobre las consecuencias que pueden existir por no recibirla, así como cualquier otra información que el paciente le solicite o considere relevante a evaluar sobre su salud. Si el paciente insiste en no recibir la atención, se le solicitará que de puño y letra escriba que no la desea, firmando al final del formato de reporte.

4.4 En caso de que pacientes o personas agresivas impidan la prestación del servicio o que atenten en contra del personal de la ambulancia, éstos últimos podrán retirarse del lugar para salvaguardar su integridad y la de la unidad, informando vía radio a la base y autoridad presente, el motivo por el cual se retiran y el impedimento para poder prestar la atención médica prehospitolaria, en caso de requerir apoyos se aplicará lo previsto en numeral 3.3 del presente protocolo.

4.5 Si se trata de un paciente en situación de vulnerabilidad que no tenga lesiones o padecimiento médico que ponga en riesgo la vida y no requiera ser trasladado a un centro hospitalario, el personal del E.R.U.M. sólo en el caso de que la persona así lo solicite o apruebe, solicitará apoyo vía radio o telefónica a la Secretaría de Desarrollo Social para que realice el procedimiento que corresponda.

4.6 Tratándose de pacientes menores de edad sin la compañía de una persona mayor de edad, si la lesión o padecimiento médico lo permite, se esperará la presencia de un familiar responsable del paciente, para la toma de decisiones y acompañamiento del menor, en caso de urgencia médica, se deberá solicitar el apoyo de escolta policial para el menor que será trasladado de urgencia a un centro hospitalario.

4.7 Si el menor de edad no requiere traslado a un centro hospitalario, el personal entregará al menor a la autoridad presente o al familiar directo del mismo, el personal llenará el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica recabando nombre y firma de la persona que se hace responsable del menor.

4.8 En los casos en que la unidad traslade a pacientes inconscientes o con pérdida del estado de alerta, deberá confirmar la falta de respuesta, mantendrá alineado el eje: cabeza, cuello y tronco e inmediatamente abrirá la vía aérea, además de que el personal llenará el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica. En todos los casos en los que al arribo de la unidad se encuentre a un paciente grave con signos vitales, independientemente de la gravedad de sus lesiones, se deberá trasladar al mismo a un centro hospitalario.

4.9 En caso de tratarse de un cadáver en el lugar del incidente, el personal evitará alterar, modificar o contaminar el lugar de los hechos, excepto si en el lugar se encuentran lesionados y tengan que ser extraídos del lugar para su pronta atención, de ser necesario el personal moverá objetos u cadáveres que interfieran para la pronta atención de los lesionados.

4.10 La tripulación tiene estrictamente prohibido fotografiar o videografiar por cualquier medio a las víctimas de un incidente, así como proporcionar información a terceros que no sean el personal médico hospitalario que recibe al paciente o personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y entrevistas a medios informativos, sin previa autorización.

4.11 El personal en todo momento utilizará equipo de protección como: goggles de protección ocular, cubre bocas, guantes, en caso necesario, el casco de seguridad, entre otros que se consideren pertinentes para la situación.

CAPÍTULO V DEL TRASLADO DEL PACIENTE

5.1 Una vez realizada la atención inicial, si el paciente requiere traslado para atención médica hospitalaria, la tripulación interrogará al paciente o familiar si cuenta con algún servicio de seguridad social o privado. De ser el caso, el personal trasladará al paciente al hospital que cuente con la especialidad acorde a las lesiones o padecimiento del mismo.

5.2 En el supuesto de que el paciente sea tratado en algún Instituto de alta especialidad por algún padecimiento específico, se trasladará al mismo, siempre y cuando la emergencia esté relacionada con el padecimiento; de lo contrario, se trasladará al hospital que cuente con la especialidad para la atención del paciente según su lesión.

5.3 Se trasladará al paciente a un servicio médico particular, únicamente a petición del mismo o de algún familiar, asentándolo por escrito de puño y letra del paciente o familiar en el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica.

En este caso, se anotará el nombre del hospital de destino, el del paciente y en caso de requerirse, el domicilio de éste, siendo éste último un dato legal importante, ya que esto permitirá a las autoridades tener la ubicación precisa de víctimas que hayan sufrido algún accidente o evento violento en vía pública, en caso de que dichas autoridades así lo requieran; por lo que está estrictamente prohibido dar información falsa al respecto a la base de radio, pudiendo el personal de estructura de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. fincar responsabilidades a toda la tripulación en caso de contravenir la presente instrucción.

5.4 Si el paciente no contara con ningún servicio médico o servicio de seguridad social, el personal de la ambulancia hará contacto vía radio o vía telefónica con el Centro Regulador de Urgencias Médicas del Distrito Federal, para la atención médica dentro de la red de hospitales de servicios de salud del Distrito Federal.

5.5 El personal de la ambulancia trasladará al paciente al hospital de la Red de Servicios de Salud designado por el Centro Regulador de Urgencias Médicas del Distrito Federal, para el tratamiento del paciente, y además permitirá en todo momento que un familiar acompañe al paciente a bordo de la unidad al hospital de destino.

5.6 La tripulación continuará el tratamiento prehospitalario del paciente durante el trayecto, evaluando los signos vitales constantemente y continuando con el interrogatorio médico, para obtener la mayor información del estado de salud previa y actual del paciente; lo anterior, para su mejor diagnóstico y tratamiento.

5.7 Durante el trayecto, la tripulación transmitirá por la frecuencia a la base de radio los datos del paciente como son:

- I.** Nombre,
- II.** Sexo,
- III.** Edad, y
- IV.** Diagnóstico.

5.8 En caso de ser una persona que requiera custodia de un elemento de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por motivos legales, la tripulación permitirá que éste acompañe al paciente en todo momento durante el traslado al hospital.

CAPÍTULO VI DEL INGRESO DEL PACIENTE

6.1 Al arribo al hospital, el personal informará vía radio por la frecuencia ERUM II a la base de radio su arribo al hospital.

6.2 El personal ingresará al servicio de urgencias del hospital, presentándose con el médico encargado de sala de urgencias y recabando lo siguiente:

- I.** Nombre.
- II.** Cargo.
- III.** Institución perteneciente.

6.3 El personal presentará al médico encargado de urgencias, al paciente, junto con los datos relacionados con el padecimiento actual o lesión del mismo conforme a lo siguiente:

- I.** Nombre,
- II.** Edad,
- III.** Sexo,
- IV.** Mecanismo de lesión o padecimiento médico,
- V.** Antecedentes médicos de importancia,
- VI.** Síntomas,
- VII.** Signos vitales,
- VIII.** Diagnóstico, y

IX. Tratamiento establecido en el trayecto.

6.4 El personal llenará, con letra de molde y legible, el formato de Reporte de Servicio de Urgencia Médica y los datos que se deberán registrar en el formato son:

- I.** Fecha y folio,
- II.** Número de unidad y tripulantes,
- III.** Clasificación y ubicación,
- IV.** Horas (de asignación, llegada al lugar, partida al hospital, y de llegada y salida del hospital),
- V.** Mecanismo de lesión,
- VI.** Lugar del evento (Calle, Colonia, y Delegación),
- VII.** Autoridad que toma conocimiento (Patrulla, Responsable, Número de Placa y sector),
- VIII.** Datos complementarios,
- IX.** Datos del usuario (nombre, fe de ropa, sexo, edad, domicilio y teléfono).
- X.** En caso de ser integrante de la Secretaría (Grado, Unidad de Adscripción, número de empleado, si está uniformado y en servicio),
- XI.** Diagnóstico (se describirá la lesión y/o enfermedad que provocan la urgencia médica),
- XII.** Estado clínico (signos vitales, estado de conciencia, intoxicaciones y antecedentes clínicos),
- XIII.** Tratamiento,
- XIV.** Condición de la atención,
- XV.** Hospital de destino (número de regulación médica, nombre y firma del Médico que recibe en el hospital, si niegan la atención, si no amerita traslado o en su caso, si hay cadáver en el lugar),
- XVI.** El personal deberá recabar, en todos los casos, el sello de la institución o el nombre y firma del médico que recibe al paciente, y
- XVII.** En los casos en que la unidad traslade a pacientes inconscientes o con pérdida del estado de alerta, en el mismo reporte se asentará al detalle las pertenencias, vestimentas y objetos de valor que son transferidos a la responsabilidad del personal que recibe al paciente en el centro hospitalario o de un helicóptero o de otra ambulancia. Se deberá recabar el sello de la institución y/o la firma y nombre de la persona que recibe las pertenencias.

6.5 Una vez recibido el paciente, la ambulancia se reportará libre y deberá regresar a su lugar de cobertura.

6.6 En caso de contaminación de la ambulancia por fluidos, pacientes con fauna o pacientes con enfermedades biológico-infecciosas, la unidad deberá regresar a su base para la asepsia y antisepsia de la misma, con la finalidad de mantener en todo momento las condiciones higiénicas y óptimas de la unidad.

CAPÍTULO VII DE LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

7.1 De conformidad con la Ley General de Salud, el personal paramédico tiene prohibido prescribir medicamentos a los pacientes que atiendan; en caso de requerirse la administración de cualquier fármaco, deberá solicitarse la autorización vía radio.

7.2 Las soluciones para aplicación de volumen intravascular que se emplean en la estabilización prehospitalaria, en trauma o los padecimientos médicos están exentas de la restricción señalada en el párrafo anterior.

7.3 Los medicamentos administrados en la atención de cualquier paciente deberán justificarse con el registro en el Reporte de Servicio de Urgencia Médica, registrado como FO-SSP-04-DEERUM-01V2, y el visto bueno del coordinador médico, así como la firma de visto bueno del médico que los autorizó.

7.4 En caso de alguna eventualidad o complicación con el estado de salud del paciente, el personal informará a la base de radio, para que ésta de aviso al hospital de destino para mantenerse en espera del arribo del paciente.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Aviso CGDF/I/0013/2014, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Macrein Carbón”, S. de R.L. de C.V

“2014, Año de Octavio Paz”

AVISO CGDF/I/0013/2014.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 7 de agosto de 2014, esta Contraloría General notificó mediante estrados la resolución del 4 de agosto del año en curso, a través de la cual determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DRI/SPC-10/2014, a la empresa “Macrein Carbón”, S. de R.L. de C.V., con R.F.C. MCA050919CY3.

Que con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 fracción IV y 34 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7 fracción XIV numeral 1.2 y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias antes señaladas, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona moral, por un plazo de un año y seis meses, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA

CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

RESOLUTIVOS:

DECLARATORIA

PRIMERA.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, aprueba el presente Decreto por el que se establece la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al orden jurídico del Distrito Federal.

En consecuencia, las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto; 17 párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo, adquieren vigencia en los plazos establecidos en la declaratoria segunda del presente decreto.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008.

Así como, con fundamento en los Artículos Primero y Segundo Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declara que el Distrito Federal incorpora a su régimen jurídico penal el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento jurídico que regulará la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en los hechos que ocurran a partir de:

- 1.** Las cero horas del día dieciséis de enero de 2015 para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez de Control, inherentes a estos delitos.
- 2.** Las cero horas del día dieciséis de junio de 2016 para todos los demás delitos que son competencia de los Jueces del Distrito Federal, así como la aplicación de los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez.

En ese sentido, los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se substanciarán de acuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, si se cometieron al momento de inicio de los mismos, como lo establece el Artículo Transitorio Tercero de dicho ordenamiento.

No procederá la acumulación de procesos por hechos que la ley señale como delito, cuando el procedimiento ya esté iniciado o se esté tramitando un juicio conforme al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, y con posterioridad se denuncien hechos que deban ser investigados bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo a lo expuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente DECLARATORIA, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta antes de que concluya la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en todo el Distrito Federal, las Instituciones encargadas del mismo, deberán proponer al Órgano Legislativo las modificaciones y reformas a los ordenamientos secundarios y administrativos de acuerdo a su competencia, así como las adaptaciones de infraestructura y equipamiento necesario para la correcta operación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, con base en los recursos solicitados por los operadores del Sistema, las previsiones de gasto y partidas presupuestales respectivas para la ejecución de los programas y acciones dirigidas a implementar y operar el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

(Firma)
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Juan José Rivera Crespo, encargado de despacho de la Secretaría Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al punto sexto del Acuerdo 1109/SO/13-08/2014, mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Subtotal: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
31. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.
32. Centro de Atención a Emergencias y Protección

33. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
34. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
35. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
36. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
37. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del DF.
38. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
39. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
40. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
41. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
43. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
44. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
45. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
46. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
47. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
48. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
49. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
50. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe
51. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
52. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
53. Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
54. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
55. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
56. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
57. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
61. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
62. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
63. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
64. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
65. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
66. Instituto para la Seguridad de las Construcciones del DF
67. Instituto para la Integración al Desarrollo de las

- Ciudadana de la Ciudad de México.
 68. Instituto Técnico de Formación Policial.
 69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
 70. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del DF.
 71. Metrobús.
 72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
 73. Policía Auxiliar.
 74. Policía Bancaria e Industrial.
 75. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
 76. Procuraduría Social del Distrito Federal.
 77. Proyecto Metro del Distrito Federal.
 78. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
 79. Servicio de Transportes Eléctricos del DF.
 80. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
 81. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
 82. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
83. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
 84. Sistema de Transporte Colectivo.
 85. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Subtotal: 63

Órgano político administrativo

86. Delegación Álvaro Obregón.
 87. Delegación Azcapotzalco.
 88. Delegación Benito Juárez.
 89. Delegación Coyoacán.
 90. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
 91. Delegación Cuauhtémoc.
 92. Delegación Gustavo A. Madero.
 93. Delegación Iztacalco.
 94. Delegación Iztapalapa.
 95. Delegación La Magdalena Contreras.
 96. Delegación Miguel Hidalgo.
 97. Delegación Milpa Alta
 98. Delegación Tláhuac.

- Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
 99. Delegación Tlalpan.
 100. Delegación Venustiano Carranza.
 101. Delegación Xochimilco.

Subtotal: 16

Órgano Judicial

102. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
 103. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Subtotal: 2

Órgano Legislativo

104. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 105. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Subtotal: 2

Órgano Autónomo

106. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 107. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
 108. Instituto Electoral del Distrito Federal.
 109. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
 110. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
 111. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
 112. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Subtotal: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal

113. Movimiento Ciudadano.
 114. Nueva Alianza.
 115. Partido Acción Nacional.
 116. Partido de la Revolución Democrática.
 117. Partido del Trabajo.
 118. Partido Revolucionario Institucional.
 119. Partido Verde Ecologista de México.

Subtotal: 7

Administración Pública Centralizada: 22
Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 63

Órgano político administrativo: 16

Órgano Judicial: 2

Órgano Legislativo: 2

Órgano Autónomo: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal: 7

Total de Entes Obligados: 119

México, D.F., a 13 de agosto de 2014

(Firma)

Lic. Juan José Rivera Crespo
Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del INFODF
Responsable de la Publicación

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Lic. Roberto José Barrios Gaxiola, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación, y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Dictamen 16/2002, con vigencia a partir del 16 de febrero del 2002, Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su parte de Organización, con registro MA-12ESM-16/02, publicado el 5 de junio de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en su parte de Procedimientos, publicados los días 26 de agosto de 2011, 14 de mayo de 2012 y 2 de agosto de 2013, todos emitidos por la Coordinación General de Modernización Administrativa, se expide el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el listado de tres Procedimientos, que integran el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su apartado de procedimientos.

**DICTAMEN 16/2002.
REGISTRO MA-12ESM-16/02.
OFICIO DE REGISTRO No. CG/CGMA/0368/2014 DEL 13 DE MARZO DE 2014.**

REGISTRO

Dirección Jurídica.

Número de Procedimiento	Nombre del procedimiento.
029.-	Solicitud de Asesoría de las Direcciones y Áreas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., a la Dirección Jurídica.

Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria.

Número de Procedimiento	Nombre del procedimiento.
030.-	Tramitación de pago de impuestos, derechos y servicios sobre los inmuebles propiedad de SERVIMET.
031.-	Pago de Subrogaciones.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 12 de agosto de 2014.
(Firma)

Lic. Roberto José Barrios Gaxiola
Director General de
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 1/2014

Mtro. Jorge Enríquez Hernández

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y por las facultades que le otorga el artículo 122 y 122 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones en la Colonia Asturias (Ampliación), Reconstrucción de Banquetas y Guarniciones en la Colonia Hipódromo II, Reconstrucción de Banquetas y guarniciones en la Colonia Roma Norte III y Reconstrucción de Banquetas y guarniciones en la Colonia Roma Sur II			13 de Septiembre de 2014	11 de noviembre de 2014	\$ 4'200,000.00
No. de Concurso	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura del sobre único	
DC-LPN01LL-BGV-008-2014	\$1,500.00	25 de agosto de 2014	26 de agosto de 2014 a las 10:00 hrs.	27 de agosto de 2014 a las 11:00 hrs.	02 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs.	

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/SE/0027/2014 de fecha 06 de enero de 2014.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha límite en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el 25 de agosto de 2014 en el horario de 9:30 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases en el banco y realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, ese mismo día en el horario de 9:30 a 14:00 hrs. (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante actualizada 2014, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Mtro. Jorge Enríquez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

3. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregarán las bases y documentos de la Licitación.

Los participantes deberán contar con el Registro de Concursante actualizado 2014, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios

Los participantes deberán de contar con un mínimo de cinco años de experiencia en el tipo de obra de la licitación en la que se inscriban, lo que será acreditado en el momento de registrarse en el concurso; además de presentar la relación de contratos vigentes.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitectos, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y será motivo de descalificación su inasistencia, presentándose el día y hora marcado, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), la que se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y será motivo de descalificación su inasistencia.

La apertura del sobre único (se entregará de acuerdo a las bases de concurso) se efectuará el día y hora marcados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: Peso mexicano.

Para la presente Licitación No se otorgarán anticipos.

La empresa Ganadora deberá iniciar la ejecución de los trabajos de acuerdo a su programa presentado en su propuesta.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La Delegación, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados, con períodos máximos de treinta días.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un sólo concursante, así mismo se realizará la(s) evaluación de las propuesta(s) que exista(n), siempre y cuando no se encuentren el o los interesados en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a 20 de agosto de 2014
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)
MTRO. JORGE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional Presencial

Convocatoria: N6

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 15, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; Acuerdo Delegatorio de funciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha tres de diciembre de 2007, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número EA-909005977-N6-2014, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
EA-909005977-N6-2014	\$5,000.00	25/08/2014	26/08/2014 11:00 horas	29/08/2014 11:00 horas	02/09/2014 11:00 horas
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
02	Prestación de Servicios para el Empuje, Acomodo y Apilamiento de Residuos Sólidos en Patio de Recepción, así como la Dosificación a las Bandas de Selección y el acomodo y estiba de subproductos recuperados en las plantas de selección de residuos sólidos San Juan de Aragón y Santa Catarina, mediante la utilización de Maquinaria Ligera y Pesada.		2	Servicio	

- 1.- Las Bases de la Presente Licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México D.F., o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y 5657-1554, en días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 hrs.
- 2.- La forma de pago de las Presentes Bases de Licitación, es mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por Institución Bancaria establecida en el Distrito Federal, o Área Metropolitana. En Compra-Net, mediante los recibos que genera el sistema a nombre del Gobierno del Distrito Federal, en días hábiles, con un horario de 09: a 15:00 hrs.
- 3.- La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- 5.- La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- 6.- El pago que se realice se hará en moneda nacional, a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
- 7.- Lugar de la Prestación de los Servicios: Los servicios serán prestados en las plantas de Selección de Residuos Sólidos San Juan de Aragón y Santa Catarina de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I Alcances.
- 8.- Plazo de la Prestación de los servicios 03 de septiembre al 31 de diciembre del 2014.
- 9.- De conformidad con el artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 10.-Se informa a los Licitantes que en el presente proceso de Licitación, que los servidores públicos designados para presidir los actos públicos de Licitación serán el D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos. y/o Percy Isaías Cancino Balcázar, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.
- 11.-El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.

México, D.F., a 14 de agosto del 2014.
(Firma)

D.I Rodrigo Iván Atilano Carsi
Director General de Servicios Urbanos.

SECCIÓN DE AVISOS

PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO SULADY S.A. DE C.V. CACAO 2000 S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION DE FECHA 08 DE JULIO DE 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO SULADY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO COSIO ARIÑO (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA FUSIONANTE) Y POR CACAO 2000 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SANTIAGO COSIO PANDO (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA FUSIONADA).

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo la siguiente publicación:

PRIMERA.- FUSION.- Por virtud de este acuerdo Cacao 2000 Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Fusionada que dejara de existir, se fusiona en Productividad y Desarrollo Sulady Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Fusionante.

SEGUNDA.- FECHA EFECTIVA.- La fecha efectiva de la fusión entre las partes y ante terceros será el 1 de septiembre de 2014. En el caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio tenga lugar después de dicha fecha, la fecha efectiva de la fusión entre las partes será el 1 de septiembre de 2014 y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio.

TERCERA.- ABSORCION DE ACTIVOS.- En la fecha efectiva de fusión, todos los activos y derechos de la Sociedad Fusionada, pasaran a ser propiedad de la Sociedad Fusionante.

CUARTA.- SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS.- Con el objeto de que la fusión surta efectos en los términos del punto "2" anterior de estos acuerdos, ye en atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y toda vez que tanto la Fusionante como la Fusionada lo han acordado, la Sociedad Fusionante se obliga a pagar todas las deudas de los acreedores de la Sociedad Fusionada en sus fechas de vencimiento. En todo caso los pasivos de la Sociedad Fusionada se extinguirán mediante la absorción de dichos pasivos por la Sociedad Fusionante en la fecha efectiva de la fusión. Los pasivos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada quedaran extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la Sociedad Fusionante se incrementara en \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) importe del Capital Social de la Sociedad Fusionada. Los Socios de la Sociedad Fusionada tendrán derecho a recibir por cada acción que integraba el capital social de la Sociedad Fusionada y que quedaran canceladas y sin valor, diez acciones de la Sociedad Fusionante con valor nominal de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- DENOMINACION SOCIAL.- La Sociedad Fusionante conservara su denominación actual en Productividad y Desarrollo Sulady Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEPTIMA.- GERENTES, COMISARIO Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Los miembros del consejo de gerentes y comisarios de la Sociedad Fusionada cesaran en sus funciones a partir de la fecha efectiva de fusión. A partir de dicha fecha los poderes otorgados por la Sociedad Fusionada quedaran revocados y sin efecto alguno.

OCTAVA.- INSCRIPCION Y PUBLICACION.- Los presentes acuerdos de fusión que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada, así como los balances de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2014 que servirán de base para la fusión, o en aquel que resulte ser el ultimo Balance de la Fusionante y de la Fusionada al ultimo minuto del día 31 de agosto de 2014, con las modificaciones que resulten a la fecha efectiva de la fusión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

NOVENA.- EFECTOS.- En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción objeto del presente acuerdo, la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna,

asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a la Fusionada, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Fusionada sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad Fusionada.

Las partes reconocen que la Fusionante, una vez adquiridos por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de la Fusionada, quedara ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de la sociedad Fusionada existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta ultima. En este sentido, la Fusionante sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios, contratos que tenga celebrados esta ultima y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de la Fusionada derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia se entenderán referidas a la Fusionante todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la Fusionada.

DECIMA.- REVOCACION DE LOS ACUERDOS.- Los presentes acuerdos de fusión podrán ser revocados y dejados sin efectos por acuerdo de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada respectivamente, en cualquier tiempo antes de la fecha efectiva de fusión entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- APROBACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Socios de Productividad y Desarrollo Sulady Sociedad Anónima de Capital Variable, y por la Asamblea Extraordinaria de Socios de Cacao 2000 Anónima de Capital Variable, que tuvieron lugar a las 8:00 y 11:00 horas respectivamente del día 08 de julio de 2014.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en la Ciudad de México, D.F. el día 08 de julio de 2014 por los delegados autorizados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada

Productividad y Desarrollo Sulady, S. A. de C. V.
(subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C.V.)
Balance General
Al 30 de Junio de 2014

Pesos mexicanos

<u>Activo</u>	<u>Jun-2014</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 47,908
Cuentas por cobrar:	14,100,885
Partes relacionadas	356,953
Impuestos por recuperar	412,289
Otras cuentas por cobrar	<u>14,870,127</u>
Pagos anticipados y otros	<u>74,268</u>
Total activo circulante	14,992,303
Mobiliario y equipo- Neto	702,287
Impuesto sobre la Renta diferido	1,365,377
Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas	<u>480,447</u>
Total activo	\$ <u>17,540,414</u>
Pasivo y Capital Contable	
PASIVO A CORTO PLAZO:	

Acreeedores	\$	3,080,452
Impuestos por pagar		5,269,270
Partes relacionadas		<u>14,394,491</u>
Total pasivo a corto plazo		22,744,213
PASIVO A LARGO PLAZO		
Beneficios a empleados		<u>8,672,591</u>
Total pasivo		<u>31,416,804</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		50,000
Déficit		<u>(13,926,390)</u>
Total capital contable		<u>(13,876,390)</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>17,540,414</u>

Cacao 2000, S. A. de C. V.
(subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C.V.)
Balance General
Al 30 de Junio de 2014

Pesos mexicanos

<u>Activo</u>		<u>Jun-2014</u>
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo	\$	17,613
Cuentas por cobrar:		
Impuestos por recuperar		<u>310,803</u>
Total activo	\$	<u>328,416</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Acreeedores	\$	63,171
Partes relacionadas		<u>4,588,676</u>
Total pasivo		<u>4,651,847</u>
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social		56,398
Déficit		<u>(4,379,829)</u>
Total capital contable		<u>(4,323,431)</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>328,416</u>

Notas sobre los Estados Financieros
30 de Junio de 2014

Nota 1 - Organización y antecedentes:

Productividad y Desarrollo Sulady, S. A. de C. V. (la Compañía) es subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C. V., su principal actividad es la prestación de servicios de reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal para la industria, comercio y oficinas y fue constituida bajo las leyes mexicanas el 05 de Mayo de 2004, con una duración de noventa y nueve años.

Cacao 2000, S. A. de C. V. (la Compañía) es subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C. V., su principal actividad es la elaboración de los productos derivados del cacao en grano o polvo, sus productos se comercializan en el mercado nacional y fue constituida bajo las leyes mexicanas el 12 de agosto de 1999, con una duración de noventa y nueve años.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados financieros:

Normas de Información Financiera (NIF)

Los estados financieros al 30 de junio de 2014 que se acompañan, cumplen cabalmente, lo establecido en las NIF mexicanas, para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía. Las NIF establecen que las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad, Interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera y el Comité de Interpretaciones son supletoriamente parte de las NIF, cuando la ausencia de NIF así lo requiera.

Autorización de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos y sus notas fueron autorizados, para su emisión, por el C.P. Octavio Armando Zetina Lara, Director de Finanzas y Contraloría.

(Firma)
Ing. Antonio Cosío Ariño
Presidente del Consejo de Administración
Sociedad Fusionante
Productividad y Desarrollo
Sulady S.A. de C.V.

(Firma)
Lic. Santiago Cosío Pando
Tesorero del Consejo de Administración
Sociedad Fusionada
Cacao 2000 S.A. de C.V.

(Firma)
C.P. Octavio Armando Zetina Lara
Director de Finanzas y Contraloría
Productividad y Desarrollo Sulady S.A. de C.V. y
Cacao 2000 S.A. de C.V.

ELÍAS PANDO S.A. DE C.V.
SERVICIOS Y MARCAS PANDO S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ELÍAS PANDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ANTONIO COSIO ARIÑO (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA FUSIONANTE) Y POR SERVICIOS Y MARCAS PANDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SANTIAGO COSIO PANDO (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA FUSIONADA).

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo la siguiente publicación:

PRIMERA.- FUSION.- Por virtud de este acuerdo Servicios y Marcas Pando Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Fusionada que dejara de existir, se fusiona en Elías Pando Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Fusionante.

SEGUNDA.- FECHA EFECTIVA.- La fecha efectiva de la fusión entre las partes y ante terceros será el 1 de septiembre de 2014. En el caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio tenga lugar después de dicha fecha, la fecha efectiva de la fusión entre las partes será el 1 de septiembre de 2014 y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio.

TERCERA.- ABSORCION DE ACTIVOS.- En la fecha efectiva de fusión, todos los activos y derechos de la Sociedad Fusionada, pasaran a ser propiedad de la Sociedad Fusionante.

CUARTA.- SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS.- Con el objeto de que la fusión surta efectos en los términos del punto "2" anterior de estos acuerdos, ye en atención a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y toda vez que tanto la Fusionante como la Fusionada lo han acordado, la Sociedad Fusionante se obliga a pagar todas las deudas de los acreedores de la Sociedad Fusionada en sus fechas de vencimiento. En todo caso los pasivos de la Sociedad Fusionada se extinguirán mediante la absorción de dichos pasivos por la Sociedad Fusionante en la fecha efectiva de la fusión. Los pasivos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada quedaran extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la Sociedad Fusionante se incrementara en \$ 75,035.00 (SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) importe del Capital Social de la Sociedad Fusionada. Los Socios de la Sociedad Fusionada tendrán derecho a recibir por cada acción que integraba el capital social de la Sociedad Fusionada y que quedaran canceladas y sin valor, una acción de la Sociedad Fusionante con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

SEXTA.- DENOMINACION SOCIAL.- La Sociedad Fusionante conservara su denominación actual en Elías Pando Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEPTIMA.- GERENTES, COMISARIO Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Los miembros del consejo de gerentes y comisarios de la Sociedad Fusionada cesaran en sus funciones a partir de la fecha efectiva de fusión. A partir de dicha fecha los poderes otorgados por la Sociedad Fusionada quedaran revocados y sin efecto alguno.

OCTAVA.- INSCRIPCION Y PUBLICACION.- Los presentes acuerdos de fusión que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada, así como los balances de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2014 que servirán de base para la fusión, o en aquel que resulte ser el ultimo Balance de la Fusionante y de la Fusionada al ultimo minuto del día 31 de agosto de 2014, con las modificaciones que resulten a la fecha efectiva de la fusión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

NOVENA.- EFECTOS.- En este sentido, al surtir efectos la fusión por absorción objeto del presente acuerdo, la Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá la totalidad de los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, asumiendo inmediatamente como propios todos los derechos y acciones que de hecho y por derecho correspondan a la Fusionada, inclusive todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Fusionada sin excepción alguna, relacionadas con garantías otorgadas por dicha sociedad Fusionada.

Las partes reconocen que la Fusionante, una vez adquiridos por efecto de la fusión por absorción la totalidad del patrimonio de la Fusionada, quedara ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de la sociedad Fusionada existentes al momento de la fusión, en los términos originalmente pactados por esta ultima. En este sentido, la Fusionante sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios, contratos que tenga celebrados esta ultima y, en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Corresponderán a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones y las cargas de la Fusionada derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades competentes. En consecuencia se entenderán referidas a la Fusionante todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la Fusionada.

DECIMA.- REVOCACION DE LOS ACUERDOS.- Los presentes acuerdos de fusión podrán ser revocados y dejados sin efectos por acuerdo de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y de Socios de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada respectivamente, en cualquier tiempo antes de la fecha efectiva de fusión entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- APROBACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Socios de Elías Pando Sociedad Anónima de Capital Variable, y por la Asamblea Extraordinaria de Socios de Servicios y Marcas Pando Anónima de Capital Variable, que tuvieron lugar a las 9:00 y 12:00 horas respectivamente del día 07 de julio de 2014.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en la Ciudad de México, D.F. el día 07 de julio de 2014 por los delegados autorizados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada

Elías Pando, S. A. de C. V.
Balance General
Al 30 de Junio de 2014

Pesos mexicanos

<u>Activo</u>	<u>Jun-2014</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	\$ <u>29,478,724</u>
Cuentas por cobrar:	
Clientes	332,308
Partes relacionadas	134,982,495
Impuestos por recuperar	2,274
Otras cuentas por cobrar	<u>5,573,988</u>
	<u>140,891,065</u>
Inventarios	<u>478</u>
Pagos anticipados y otros	<u>603,328</u>
Total activo circulante	<u>170,973,595</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo- Neto	2,190,364
Otros activos- Neto	22,534,479

Inversión permanente en acciones de subsidiarias		809,714,374
Total activo	\$	<u>1,005,412,812</u>
Pasivo y Capital Contable		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Acreedores	\$	993,863
Impuestos por pagar		81,857
Partes relacionadas		<u>250,821,728</u>
Total pasivo		251,897,448
PASIVO A LARGO PLAZO		
Impuesto sobre la Renta diferido		<u>1,525,194</u>
Total pasivo		<u>253,422,642</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		1,528,665,675
Aportaciones para futuros aumentos de capital		13,513,000
Reserva legal		10,047,646
Déficit		<u>(800,236,151)</u>
Total capital contable		<u>751,990,170</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>1,005,412,812</u>

Servicios y Marcas Pando, S. A. de C. V.
(subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C.V.)

Balance General
Al 30 de Junio de 2014

Pesos mexicanos

<u>Activo</u>		<u>Jun-2014</u>
ACTIVO CIRCULANTE		<u>11,517</u>
Efectivo	\$	
Cuentas por cobrar:		
Partes relacionadas		87,607,104
Impuestos por recuperar		<u>600,618</u>
		<u>88,207,722</u>
Total activo circulante		88,219,239
Activos intangibles		<u>36,642,091</u>
Total activo	\$	<u>124,861,330</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Impuestos por pagar	\$	6,991,996
PASIVO A LARGO PLAZO		
Impuesto sobre la Renta diferido		<u>11,145,738</u>
Total pasivo		<u>18,137,734</u>
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social		61,486,895

Reserva legal		966,912
Utilidades acumuladas		<u>44,269,789</u>
Total capital contable		<u>106,723,596</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>124,861,330</u>

Notas sobre los Estados Financieros
30 de Junio de 2014

Nota 1 - Organización y antecedentes:

Elías Pando, S. A. de C. V. (la Compañía), su principal actividad es la industrial y mercantil en el ramo de viveres en general y fue constituida bajo las leyes mexicanas el 28 de Diciembre de 1951, con una duración de noventa y nueve años.

Servicios y Marcas Pando, S. A. de C. V. (la Compañía) es subsidiaria de Elías Pando, S. A. de C. V., su principal actividad es proporcionar toda clase de servicios y asesoría técnica, administrativa, industrial, financiera, de procesamiento y control de datos de supervisión y organización de mercadotecnia y dar cualquier clase de servicio y fue constituida bajo las leyes mexicanas el 04 de diciembre de 1991, con una duración de noventa y nueve años.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados financieros:

Normas de Información Financiera (NIF)

Los estados financieros al 30 de junio de 2014 que se acompañan, cumplen cabalmente, lo establecido en las NIF mexicanas, para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía. Las NIF establecen que las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad, Interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera y el Comité de Interpretaciones son supletoriamente parte de las NIF, cuando la ausencia de NIF así lo requiera.

Autorización de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos y sus notas fueron autorizados, para su emisión, por el C.P. Octavio Armando Zetina Lara, Director de Finanzas y Contraloría.

(Firma)
Ing. Antonio Cosío Ariño
Presidente del Consejo de Administración
Sociedad Fusionante
Elías Pando S.A. de C.V.

(Firma)
Lic. Santiago Cosío Pando
Tesorero del Consejo de Administración
Sociedad Fusionada
Servicios y Marcas Pando S.A. de C.V.

(Firma)
C.P. Octavio Armando Zetina Lara
Director de Finanzas y Contraloría
Elías Pando S.A. de C.V. y
Servicios y Marcas Pando S.A. de C.V.

**“GRUPO ZAPATERO DACCO”, S.A.P.I. DE C.V.
“GRUPO ZAPATERO DACCO”, S.A. DE C.V., AVISO DE TRANSFORMACION.**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “GRUPO ZAPATERO DACCO”, S.A. DE C.V., celebrada el día 6 de septiembre del 2013, aprobó con efectos a partir del día 7 de octubre del 2013, la transformación de “GRUPO ZAPATERO DACCO”, S.A. DE C.V., para que, a partir de dicha fecha, la empresa sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y, en consecuencia su denominación a partir de dicha fecha, es “GRUPO ZAPATERO DACCO”, S.A.P.I. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el último balance de la Sociedad, es el siguiente:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
DEUDORES DIVERSO	\$ 50,000		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 50,000	TOTAL A CORTO PLAZO	\$ 0
	FIJO	A LARGO PLAZO	
	\$		\$
TOTAL FIJO	\$ 0	TOTAL A LARGO PLAZO	\$ 0
DIFERIDO		TOTAL PASIVO	\$ 0
	\$		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000
		TOTAL CAPITAL	\$ 50,000
TOTAL ACTIVO	\$ 50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000

(Firma)

ARTURO GONZALEZ ALPIZAR
REPRESENTANTE LEGAL

COMINDUMEX, S.A. DE C.V.
DESARROLLOS Y PROYECTOS EL AROMO, S.A. DE C.V.
RESERVAS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL CEMENTO, S.A. DE C.V.
CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Concretos Apasco, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionante") y Comindumex, S.A. de C.V., Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. y Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V. (las "Sociedades Fusionadas"), todas celebradas el 12 de junio de 2014, así como mediante Convenio de Fusión celebrado en la misma fecha entre las partes, se acordó la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las demás como sociedades fusionadas.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas, aprobaron que la fusión se llevase a cabo entre otros bajo las siguientes condiciones y términos:

Primero.- Se aprueba la fusión de Concretos Apasco, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Comindumex, S.A. de C.V., Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. y Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de las cuatro sociedades al 31 de mayo de 2014. Las cifras de dichos balances generales serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la fusión.

Tercero.- La Sociedad Fusionante adquirirá de las Sociedades Fusionadas y éstas transmitirán a la primera la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la fusión.

En consecuencia y por virtud de la fusión, las Sociedades Fusionadas se extinguirán y la Sociedad Fusionante será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de las Sociedades Fusionadas, subrogándose en los derechos y obligaciones de las Sociedades Fusionadas derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que las Sociedades Fusionadas sean parte, respondiendo frente a cada uno de los acreedores y deudores de dichas Sociedades Fusionadas y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

Con el objeto de que la fusión surta efectos, la Sociedad Fusionante se obliga al pago de todas las deudas existentes en favor de los acreedores de las Sociedades Fusionadas. Los pasivos de las Sociedades Fusionadas en favor de sus acreedores serán absorbidos por la Sociedad Fusionante en la fecha efectiva de la fusión y la Sociedad Fusionante pagará dichos pasivos en sus fechas de vencimiento. Los pasivos existentes entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, en su caso, se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

Cuarto.- La fusión surtirá efectos entre: **(i)** La Sociedad Fusionante, las Sociedades Fusionadas y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos legales, contables y fiscales procedentes el día 1 de octubre de 2014, y **(ii)** frente a terceros, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de sociedades Mercantiles.

Quinto.- En la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, **(i)** las acciones representativas del capital social de Comindumex, S.A. de C.V. quedarán canceladas y los accionistas de Comindumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir acciones del capital social de la Sociedad Fusionante en una proporción de 127 a 1, es decir por cada una de las acciones del capital social de Comindumex, S.A. de C.V. de la que eran propietarios recibirán 126,815 acciones de la Sociedad Fusionante; **(ii)** las acciones representativas del capital social de Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. quedarán canceladas y los accionistas de Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir acciones del capital social de la Sociedad Fusionante en una proporción de 1 a 1, es decir por cada una de las acciones del capital social de Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. de la que eran propietarios recibirán 1 acción de la Sociedad Fusionante; y **(iii)** las acciones representativas del capital social de Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V. quedarán canceladas y los accionistas de Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir acciones del capital social de la Sociedad Fusionante en una proporción de 1 a 123, es decir por cada 123 acciones del capital social de Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V. de la que eran propietarios recibirán 1 acción de la Sociedad Fusionante, **(iv)** las acciones representativas del capital social de Concretos Apasco, S.A. de C.V. antes de la fusión quedarán canceladas y los accionistas de la sociedad Concretos Apasco, S.A. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionante, tendrán derecho a recibir acciones del capital social de la Sociedad Fusionante en una proporción de 1 a 123 es

decir por cada 123 acciones del capital social de Concretos Apasco, S.A. de C.V. antes de la fusión de la que eran propietarios, recibirán 1 acción de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, se aumentará el capital social de la Sociedad Fusionante en \$1,154'866,000.00 pesos, de los que la cantidad de \$177,817.30 pesos corresponden a la parte fija del capital social y \$1,154'688,182.70 pesos corresponden a la parte variable del capital social. Como consecuencia de la fusión, en la fecha efectiva de fusión el capital social suscrito y pagado de la Sociedad Fusionante ascenderá a \$2,541'040,475.60 pesos representado por un total de 2'541,040 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, de los que \$2'860,415.30 pesos corresponden a la parte mínima fija del capital social representado por 2,860 acciones y \$2,538'180,060.30 pesos corresponden a la parte variable del capital social representado por 2'538,180 acciones.

Sexto.- Todos los impuestos, derechos, honorarios y gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

El sistema para la extinción del pasivo de Comindumex, S.A. de C.V., Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. y Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V., que como Sociedades Fusionadas dejan de existir, queda establecido en los términos del punto Tercero anterior, de acuerdo con lo previsto por la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con los balances generales de Concretos Apasco, S.A. de C.V., Comindumex, S.A. de C.V., Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V. y Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2014.

El presente Aviso de Fusión sustituye y deja sin efectos el Aviso de Fusión publicado el 7 de julio de 2014 en las páginas 40 a 43 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de junio de 2014.

Concretos Apasco, S.A. de C.V.
Comindumex, S.A. de C.V.
Desarrollos y Proyectos El Aromo, S.A. de C.V.
Reservas y Materias Primas para el Cemento, S.A. de C.V.

(Firma)

Lic. Francisco Javier Sela Polo
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de las Asambleas de dichas sociedades

CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.
Balance general al 31 de mayo de 2014
(miles de pesos)

	31 de mayo 2014
Activo	
Activo circulante	907,879
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas y otros activos, neto	<u>1,586,479</u>
Total activo	<u>\$2,494,358</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	624,268
Pasivos a largo plazo	<u>1,335,117</u>
Total pasivo	<u>1,959,385</u>
Capital contable	<u>534,973</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$2,494,358</u>

(Firma)

C.P. Manuel Téllez Licona
Coordinador de Información Financiera

COMINDUMEX, S.A. DE C.V.
Balance general al 31 de mayo de 2014
(miles de pesos)

	31 de mayo 2014
Activo	
Activo circulante	11,292
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas y otros activos, neto	<u>251,601</u>
Total activo	<u>\$262,893</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	857
Pasivos a largo plazo	<u>(481,081)</u>
Total pasivo	<u>(480,225)</u>
Capital contable	<u>743,118</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$262,893</u>

(Firma)

C.P. Manuel Téllez Licona
Coordinador de Información Financiera

DESARROLLOS Y PROYECTOS EL AROMO, S.A. DE C.V.

Balance general al 31 de mayo de 2014

(miles de pesos)

	31 de mayo 2014
Activo	
Activo circulante	20,484
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas y otros activos, neto	153,624
Total activo	<u>\$174,108</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	669
Pasivos a largo plazo	27,294
Total pasivo	<u>27,963</u>
Capital contable	146,145
Total pasivo y capital contable	<u>\$174,108</u>

(Firma)

C.P. Manuel Téllez Licona

Coordinador de Información Financiera

RESERVAS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL CEMENTO, S.A. DE C.V.

Balance general al 31 de mayo de 2014

(miles de pesos)

	31 de mayo 2014
Activo	
Activo circulante	1,411,434
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas y otros activos, neto	0
Total activo	<u>\$1,411,434</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	74
Pasivos a largo plazo	516,231
Total pasivo	<u>516,305</u>
Capital contable	895,128
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,411,434</u>

(Firma)

C.P. Manuel Téllez Licona

Coordinador de Información Financiera

EDICIONES DABAR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica que con fecha 30 de julio de 2014, se llevó a cabo en las oficinas del domicilio social de EDICIONES DABAR, S.A. DE C.V. la celebración de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de Accionistas, en la cual por votos de los presentes, se tomó respecto del Primer Punto del Orden del Día el acuerdo que a la letra dice: "PRIMERO.- Se aprueba el aumento de capital social que propone el señor José Valderrey Falagan en voz del Presidente de la asamblea, hasta por las cantidades de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en su parte fija, y \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en su parte variable, la cual quedaría suscrita y pagada íntegramente de la siguiente forma:"

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL SOCIAL
José Valderrey Falagán	1'526,000	\$526,000.00	\$1,000,000.00	\$1'526,000.00
Héctor Gandolfo Naretto	24,000	\$24,000.00	\$0.00	\$24,000.00
TOTAL	1'550,000	\$550,000.00	\$1,000,000.00	\$1'550,000.00

De conformidad con el artículo citado, se publica el acuerdo antes transcrito, para que los accionistas ausentes, en atención al derecho de preferencia, manifiesten dentro del plazo de quince días su interés en suscribir las acciones que se emitan sobre el aumento del capital social aprobado en atención a su tenencia accionaria, y de no revelar su interés a la Administración Social, se tendrá por aprobado en definitiva la suscripción del aumento al capital social acordado en la Asamblea antes referida.

ATENTAMENTE

(Firma)

JOSÉ VALDERREY FALAGAN
ADMINISTRADOR ÚNICO

ALABIS INMOBILIARIA, S.A DE C.V**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR REEMBOLSO DE ACCIONES
DE ALABIS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“**Ley**”), se publica el acuerdo relativo de disminución de capital social en su parte fija por reembolso de acciones a sus accionistas, de la sociedad “**ALABIS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** (“**Sociedad**”), adoptado mediante ciertas Resoluciones Unánimes tomadas por los Accionistas de la Sociedad el 22 de mayo de 2014 (“**Resoluciones**”):

1. Los accionistas de la Sociedad, de conformidad con las “Resoluciones”, resolvieron disminuir el capital social en **\$9,334.00 M.N.** (Nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos, Moneda Nacional) en su parte fija por reembolso de acciones a sus accionistas.
2. Derivado de la disminución de capital social, el nuevo capital social mínimo fijo fijo de la sociedad es de **\$40,666.00 M.N.** (Cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos, Moneda Nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales de la sociedad.
3. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9º. de la Ley, procédase a publicar los acuerdos relativos a la disminución de capital social, tres veces con intervalos de diez días entre cada publicación, en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.

Distrito Federal, México, a 9 de junio del 2014.

(Firma)

JAIME CHEREM SMEKE
Delegado Especial y Presidente del
Consejo de Administración de ALABIS
INMOBILIARIA, S.A. de C.V.

RECICLAJES ROO SA DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2014.

TOTAL DE ACTIVO	982.246
TOTAL DE PASIVO	2.890.456
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	50.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.458.080
PERDIDA DEL EJERCICIO	-500.131
TOTAL DE CAPITAL	-1.908.211
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	982.246

México D.F. A 30 DE JUNIO DE 2014

(Firma)

Liquidadora Diana Sarahi Basurto Morelos

AMBITO PRODUCTIVO, S.A de C.V Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la Sociedad, tomó el acuerdo de reducir su capital social fijo, en la cantidad de \$26,000,000.00(Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad total de \$40,922,262.00 (Cuarenta millones novecientos veintidós mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

(Firma)

Lic. Carlos Javier Delgado López
Delegado Especial de la asamblea

**DYNAMIC SOLUTION TEAM S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014**

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL	0.00

Fundamento legal artículo 247 de la LGSM

México DF, 11 de agosto del 2014

EDUARDO BENITEZ PALMA LIQUIDADOR

**KUBRET MEXICANA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014**

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL	0.00

Fundamento legal artículo 247 de la LGSM

México DF, 11 de agosto del 2014

EDUARDO BENITEZ PALMA LIQUIDADOR

Hotel Internacional Havre, S.A.			
Estado de Posición Financiera al 31 de julio de 2014 EN LIQUIDACION			
ACTIVO	\$	PASIVO	\$
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en caja	30,000.	Acreedores	30,000.
Total Activo Circulante	30,000.	Total Pasivo a Corto Plazo	30,000.
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	0.
		Resultado del periodo	0.
		Suma Capital Contable	0.
TOTAL ACTIVO	30,000.	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	30,000.

(Firma)

OTILIA GUILLERMINA SANCHEZ GUTIERREZ VELEZ
LIQUIDADOR

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la máquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)